

**Elaboración del Informe de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Colombia para la Cuarta Ronda del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento a la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción -MESICIC**

**Organización de la Sociedad Civil que presenta el informe:  
Corporación Transparencia por Colombia**

Bogotá, Colombia, Diciembre 12 de 2012

## **CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA**

### **INFORME INDEPENDIENTE PARA LA CUARTA RONDA DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

El presente documento tiene el propósito de responder el cuestionario acerca de la implementación de las disposiciones seleccionadas en el marco de la Cuarta Ronda del Mecanismo de Seguimiento a la Implementación a la Convención Interamericana Contra la Corrupción (MESICIC). En esta ocasión el análisis se enfoca a las estrategias de los “órganos de control superior, que buscan desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas” (artículo III, párrafo 9 *Convención Interamericana Contra la Corrupción*).

Este informe fue elaborado por la Corporación Transparencia por Colombia, [www.transparenciacolombia.org.co](http://www.transparenciacolombia.org.co), organización de la sociedad civil creada en 1998, cuya misión es liderar, desde la sociedad civil, esfuerzos sistemáticos de lucha contra la corrupción centrados para transformar las instituciones públicas y privadas en organizaciones efectivas y confiables; con ciudadanos y empresas íntegros, y con servidores públicos probos que antepongan siempre el interés colectivo y rindan cuentas de sus actos. Para lograrlo, la Corporación busca construir coaliciones amplias con distintos actores; estar a la vanguardia en la generación y divulgación de conocimientos y prácticas anticorrupción, y contribuir al fortalecimiento de una ciudadanía organizada, actuante y responsable.

Para dar respuesta al cuestionario, la Corporación Transparencia por Colombia enfocó sus aportes en aquellos apartados para los que cuenta con argumentos basados en su vocación investigativa. De esta manera, el informe busca evidenciar los esfuerzos que a la fecha el Estado colombiano ha venido desarrollando en la lucha contra la corrupción, específicamente los que están relacionados a los organismos superiores de control, como entidades garantes de la prevención, la investigación y la sanción de estos hechos.

El documento se estructura en tres partes que siguen el modelo de cuestionario acordado por el MESICIC: la primer hace un acercamiento sobre avances, nuevas disposiciones y esfuerzos de los Órganos Superiores de Control. Si bien se identifican como Órganos Superiores a la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Auditoría General de la República y la Fiscalía General de la Nación, las respuesta se enfocaron en las estrategias desarrolladas por las dos primeras -responsables del control fiscal y disciplinario respectivamente- debido a la disposición de información con la que contó Transparencia por Colombia al momento de abordar el cuestionario.

La segunda parte se desarrolló teniendo como referencia los avances relevantes a las recomendaciones propuestas por la I Ronda del MESICIC. Cabe aclarar que existen algunas preguntas del cuestionario sobre las cuales la Corporación no hizo ningún tipo de apreciación por no tener acceso a la información necesaria para argumentar avances o retrocesos. Por último, la tercera parte del cuestionario solicitaba documentar una buena práctica desarrollada por alguno de los órganos de control referenciados en el diligenciamiento de este documento; en este sentido se escogió “Auditorías Articuladas”, ejercicio realizado por la Contraloría General de la República, el cual ha sido reconocido como una experiencia exitosa para la promoción del Control Fiscal Participativo.

## CONTEXTO COLOMBIANO

Para analizar la situación actual de los órganos superiores de control en Colombia, es necesario destacar algunos avances recientes en materia de ajustes normativos e institucionales en el país. En primer lugar, el actual Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Prosperidad para Todos” 2010-2014 presentado por el gobierno del actual Presidente de la República Juan Manuel Santos, introdujo en su capítulo VII un componente dedicado a la creación de lineamientos para la elaboración de “Estrategias Contra la Corrupción”, utilizando como principal instrumento la formulación de una Política Integral de Lucha contra la Corrupción. El PND señala que “la *Política de Lucha contra la Corrupción incluirá el diseño e implementación de herramientas de medición que den cuenta del fenómeno de la corrupción.*”<sup>1</sup>

El compromiso de completar la elaboración de esta Política al finalizar el año 2012 se planteó igualmente en el Informe de la República de Colombia sobre las medidas adoptadas y el progreso realizado en la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción presentado en la XX Reunión Ordinaria del MESICIC realizada en septiembre del presente año. Si bien esta meta no ha sido alcanzada al día de hoy (Diciembre 12 de 2012), se reconoce el proceso que ha seguido el Gobierno para la formulación del documento CONPES que materializará dicha Política<sup>2</sup>.

En segundo lugar, y aunque no es elevado a concepto de meta, el Plan Nacional de Desarrollo señala que “*El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, o el ente encargado de coordinar la política anticorrupción, por medio del Estatuto Anticorrupción, el cual dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y además pondrá en marcha, con el apoyo y coordinación de los órganos de control, y con participación de la sociedad civil, un sistema de información sobre la corrupción, que servirá de base para la elaboración del informe anual sobre avances y resultados de la lucha contra la corrupción en Colombia.*”<sup>3</sup>

Para cumplir con la estructuración del sistema de información, la Procuraduría General de la Nación creó el Observatorio Anticorrupción que es una herramienta interactiva de consulta de información, educación y debate sobre la corrupción en el país que está al servicio de la Comisión Nacional de Moralización y sus homólogas regionales. El observatorio está diseñado para que las Comisiones de Moralización cuenten con la información,

---

<sup>1</sup> Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para Todos”, Capítulo VII Soportes Transversales de la Prosperidad Democrática, pág. 499, disponible para consulta en <http://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=sOTSCIEqAI%3d&tabid=1238>

En este proceso se ha involucrado la perspectiva territorial realizando ejercicios participativos, no obstante, Transparencia por Colombia ha sugerido mejorar la metodología de los talleres de participación, buscando una participación proactiva y propositiva de la sociedad civil, a partir de propuestas y lineamientos concretos, con metas, objetivos e indicadores, que se conozcan con antelación los lineamientos que se someterán a discusión y que dichos lineamientos permitan priorizar las acciones que deben ser promovidas desde el plan de acción de la política pública.

<sup>2</sup> En este proceso se ha involucrado la perspectiva territorial realizando ejercicios participativos, no obstante, Transparencia por Colombia ha sugerido mejorar la metodología de los talleres de participación, buscando una participación proactiva y propositiva de la sociedad civil, a partir de propuestas y lineamientos concretos, con metas, objetivos e indicadores, que se conozcan con antelación los lineamientos que se someterán a discusión y que dichos lineamientos permitan priorizar las acciones que deben ser promovidas desde el plan de acción de la política pública.

<sup>3</sup> Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para Todos”, Capítulo VII Soportes Transversales de la Prosperidad Democrática, pág. 495, disponible para consulta en <http://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=sOTSCIEqAI%3d&tabid=1238>

pero además para que los ciudadanos la puedan consultar<sup>4</sup> dado que la primera función del observatorio consiste en gestionar la información que se produce en las entidades del Estado, en la comunidad internacional, en las organizaciones de la sociedad civil y en la ciudadanía, que sea pertinente para la lucha contra la corrupción y la promoción de la integridad.<sup>5</sup>

Además de estos avances, Transparencia por Colombia ha exhortado al gobierno nacional a que dentro de la formulación de la Política Pública se exalte que la lucha contra la corrupción es una responsabilidad de todas las entidades, incluidos los órganos superiores de control, y no debe estar concentrada en una sola oficina, ni una sola rama. Si bien el poder ejecutivo ha asumido el desafío en la implementación de una política anticorrupción, se hace necesaria la articulación de las tres ramas del poder y el ministerio público para fortalecer los sistemas y procesos de prevención, investigación y sanción de los hechos de corrupción, con el fin de tener sistemas de control que ayuden a subsanar las debilidades anteriores que se presentan sobre este fenómeno.

A manera de resumen, Transparencia por Colombia destaca algunos puntos mencionados a lo largo de este documento que señalan ajustes necesarios para que la intervención de los Órganos de Control se ajuste a las novedades normativas del marco jurídico colombiano, en particular el Estatuto Anticorrupción:

1. Si bien, el avance en la lucha contra la corrupción en el Estado colombiano se redefine con el Estatuto Anticorrupción, el Estado está en mora de aprobar su reglamentación. Luego de 18 meses de su creación no han existido mandatos, reglamentos o manuales que definan temas de vital importancia como lo son los asociados al fortalecimiento de los Órganos de Control en términos de capacidades, humanas, técnicas y financieras, previstos por el Estatuto.
2. En esta misma línea, el control tanto disciplinario como fiscal deberán atender nuevas funciones más expeditas, completas y procedimentales que buscan que los procesos de indagación e investigación sean filtrados por el fenómeno de la corrupción. No existen definiciones claras sobre cómo serán atendidas estas funciones en el orden nacional y territorial. Si bien el Estatuto señala también la importancia del fortalecimiento a las Contralorías Municipales, ni la Contraloría General ni la Auditoría General (como entes rectores) han logrado subsanar las debilidades que se han detectado en términos del control fiscal territorial y persisten de esta manera inseguridades jurídicas e incapacidades técnicas para el cumplimiento de esta función.
3. Otros de los puntos que para términos del control es fundamental revisar y recomendar, es la implementación de canales que le brinden seguridad a los denunciantes a los hechos de corrupción. Estos canales de denuncia no se han institucionalizado ni son referentes reconocidos por la ciudadanía en general ni por los servidores públicos en particular, quienes son los que tienen en la mayoría de las ocasiones contacto directo con los hechos de corrupción y son los que insistentemente señalan un mayor temor para denunciar estos mismos hechos. Existen mecanismos para atender las quejas y reclamos asociadas al servicio que se presta, mas no como instrumentos de denuncia sobre hechos específicamente asociados a corrupción. No existe dentro de ningún marco normativo ni regulatorio nacional referencias a los mecanismos de protección al denunciante de corrupción para que sean socializados a la ciudadanía.

---

<sup>4</sup> Procuraduría General de la Nación, "Observatorio Anticorrupción y de Integridad", en Procurando TV, 2 de Octubre de 2012 disponible en <http://www.youtube.com/watch?v=FFigJXsKaN8>

<sup>5</sup> Procuraduría General de la Nación, "Observatorio Anticorrupción y de Integridad" en Información disponible en <http://www.observatorioanticorruccion.co/informacion>

4. Si bien se evidencian los avances en la identificación de la Comisión de Moralización Nacional como una instancia encargada en los temas de lucha anticorrupción atendiendo los temas de prevención, investigación y sanción, es necesario superar la fase de creación formal y poner en práctica las labores que el Estatuto Anticorrupción le asignó. La misma situación se presenta a nivel de las Comisiones Regionales.
5. Se destaca la necesidad de crear una política integral de capacitación de los servidores públicos, que se actualicen y se socialicen con estas novedades normativas, y que fortalezcan capacidades para atender los hechos de corrupción y tener el conocimiento necesario para darles el trámite pertinente.

## SECCIÓN I

### **PREGUNTAS EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE LA CONVENCION SELECCIONADA PARA SER ANALIZADA EN LA CUARTA RONDA**

#### **ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR, CON EL FIN DE DESARROLLAR MECANISMOS MODERNOS PARA PREVENIR, DETECTAR, SANCIONAR Y ERRADICAR LAS PRÁCTICAS CORRUPTAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 9 DE LA CONVENCION)**

- A) Indique los órganos de control superior pertinentes de su país para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas y señale brevemente el propósito asignado a cada uno de ellos.

#### **Los principales órganos de control superior responsables de prevenir, detectar y sancionar prácticas corruptas en Colombia son:**

**Contraloría General de la República**, entidad de fiscalización superior de Colombia, encargada del control y vigilancia fiscal. La Constitución Política de 1991, en su artículo 267, establece que: "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación<sup>6</sup>". De esta manera, el control fiscal a la gestión pública pasó de ser previo y perceptivo, a posterior y selectivo. No obstante, el nuevo enfoque del control permite la aplicación de un control de advertencia o de prevención, para que el administrador público conozca en tiempo real las inconsistencias detectadas por la Contraloría y, mediante la aplicación de un control de corrección, proceda a subsanarlas, con lo cual lograremos entidades más eficientes y eficaces, cumpliendo con el fin último del control que es el mejoramiento continuo de las entidades públicas.

**Procuraduría General de la Nación**, es la encargada de iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del estado, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario ó Ley 734 de 2002.<sup>7</sup> Así como también, vigilar el actuar de los servidores públicos y advertir cualquier hecho que pueda ser violatorio de las normas vigentes, sin que ello implique coadministración o intromisión en la gestión de las entidades estatales.

<sup>6</sup> Constitución Nacional de Colombia 1991 [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/cp/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/cp/constitucion_politica_1991.html)

<sup>7</sup> Código Disciplinario Único [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2002/ley\\_0734\\_2002.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2002/ley_0734_2002.html)

**La Auditoría General de la República**, dentro de la estructura del Estado Colombiano y luego de la Constitución de 1991 se creó dentro del Estado esta entidad que busca monitorear y controlar a las entidades que ejercen vigilancia de la gestión fiscal, de la Contraloría General de República, de las contralorías Departamentales, Distritales y Municipales.

**La Fiscalía General de la Nación**, nació en 1991 con la promulgación de la nueva Constitución Política y empezó a operar el 1 de julio de 1992. Es una entidad de la rama judicial del poder público, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia. Le corresponde a la Fiscalía General de la Nación, de oficio o mediante denuncia o querrela, investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes.

- B) Seleccione a continuación 4 ó 5 de los anteriores órganos, teniendo en cuenta su importancia institucional y que las funciones asignadas a los mismos cubran uno o varios de los propósitos de prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas que generen responsabilidad disciplinaria; administrativa; patrimonial o civil; y penal.<sup>8</sup>

La Corporación Transparencia por Colombia seleccionó para el análisis de este informe a la Contraloría General de la República (CGR) y a la Procuraduría General de la Nación (PGN). El criterio por el cual se escoge a la CGR es por la relevancia en sus funciones de control, como la entidad de fiscalización superior en Colombia. Por tener funciones directamente relacionadas al control fiscal en materia de lucha anticorrupción. Así mismo la PGN es la entidad en la cual se le han otorgado funciones de sanción disciplinaria y han emprendido un fortalecimiento institucional en términos de lucha contra la corrupción establecido en el marco jurídico colombiano recientemente establecido como lo es el Estatuto Anticorrupción y la Ley de Acceso a la Información y Transparencia.

- C) Con respecto a cada uno de los órganos de control superior seleccionados en la respuesta a la pregunta B), refiérase en lo posible a aspectos tales como los que se indican a continuación, adjuntando copia de las disposiciones o medidas que sustenten sus respuestas o señalando los enlaces con las páginas en Internet en que ellas puedan ser consultadas:

Para responder a esta pregunta, Transparencia por Colombia realizó únicamente un ejercicio de revisión de la información disponible a la ciudadanía en los sitios web de la CGR y de la PGN, tal como se indica a continuación.

### **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

- i. Sus objetivos y funciones; la autonomía para su cumplimiento; y cuando corresponda, el ejercicio de funciones en concurrencia o compartidas con otros órganos o autoridades y los mecanismos para solucionar eventuales conflictos de competencia

RTA: <http://186.116.129.19/web/guest/la-entidad> Si bien señalan misión y visión, específicamente no hay un señalamiento claro y definido sobre las funciones en términos generales.

- ii. El ámbito de sus funciones, indicando si existen excepciones al mismo.

---

<sup>8</sup> Refiérase brevemente a los criterios que, de acuerdo a lo aquí previsto, han sido tenidos en cuenta por su país para efectuar la selección de cada uno de los 4 ó 5 órganos que se escojan para ser analizados.

RTA: <http://186.116.129.19/web/guest/la-entidad>, presentan diferentes opciones de navegación que permite entrar a las diferentes Contralorías Delegadas, conocer el ámbito de sus funciones. Sin embargo, no se encontró información sobre las excepciones.

- iii. La manera en la que se adoptan sus decisiones, indicando si existen instancias múltiples con competencia para hacerlo y si éstas son colegiadas o unipersonales; los recursos de revisión que tanto en su interior como ante otros órganos o autoridades externas proceden contra las decisiones adoptadas; y las acciones necesarias para aplicar o hacer efectivas dichas decisiones.

RTA: Se presentan los vínculos para acceder a las diferentes instancias relacionadas con su ejercicio y vigilancia. No se encuentra información explícita sobre la manera en que adoptan sus decisiones, pero se aclara que es un organismo autónomo del Estado.

<http://www.contraloriagen.gov.co/> (“Enlaces de interés”)

<http://186.116.129.19/web/guest/que-es-la-cgr>.

- iv. La manera en que son provistos los cargos de sus máximas autoridades, indicando si éstas son de período fijo o de libre nombramiento y remoción y las instancias competentes para exigirles responsabilidad por sus actuaciones y decidir acerca de su permanencia en el cargo.

RTA: No se encuentra información explícita al respecto. Los vínculos donde se supone estaría esa información, carece de la misma: <http://186.116.129.19/web/guest/funciones-del-vicecontralor>, <http://186.116.129.19/web/guest/funciones>

- v. La manera en la que se determinan los recursos humanos necesarios para su funcionamiento y en la que son provistos los mismos, indicando si su personal es de libre nombramiento y remoción o si es seleccionado por concurso de méritos; si se exige el cumplimiento de requisitos para acceder a los cargos; y si dicho personal está sujeto a un régimen de inhabilidades e incompatibilidades y de responsabilidad por sus actuaciones.<sup>9</sup>

RTA: Se encuentran procesos de contratación que adelanta la Entidad con sus respectivos requerimientos, a partir del enlace al Sistema Electrónico de Contratación Pública.

<http://186.116.129.19/web/guest/procesos-de-contratacion-vigentes>

<http://186.116.129.19/web/guest/contratos-vigencia-2012>

- vi. La existencia de manuales u otros documentos en los que se describan las funciones del personal a su servicio, indicando además si se le imparte capacitación periódica en relación con dichas funciones.

RTA: Se encuentra un vínculo para acceder a las capacitaciones que se han realizado y sus memorias (1). Asimismo, se encuentra una guía para la elaboración de auditorías (2). No se encuentran manuales para la descripción de funciones del personal, pero sí enlaces que explicitan las funciones de lo altos cargos y de las funciones del resto de oficinas (3)

<http://186.116.129.19/web/guest/capacitaciones> (1)

<http://186.116.129.19/web/guest/guia-de-auditoria> (2)

<http://186.116.129.19/web/guest/la-entidad> (3)

---

<sup>9</sup>.En caso de que en las respuestas a los cuestionarios de la Primera o de la Segunda Rondas se haya suministrado información al respecto que se encuentre vigente, puede remitirse a dicha información.



- vii. La existencia de procedimientos documentados para el desarrollo de las tareas, o de manuales o guías relativas a las mismas; las acciones de fortalecimiento institucional o de mejoramiento de calidad implementadas; y la implementación de sistemas o de tecnologías modernas para facilitar el desarrollo de las labores.

RTA: No es totalmente claro si las herramientas expuestas pueden aplicarse a la Contraloría como tal, o si son exclusivas para sus sujetos de control: Se encuentran cartillas dirigidas a los funcionarios de los diversos niveles del Estado (1). También se encuentra un formato de Plan de Mejoramiento (2)

<http://186.116.129.19/web/guest/cartillas> (1)

<http://186.116.129.19/web/guest/cartillas> (2)

- viii. La manera en la que se le suministra a los ciudadanos información acerca de sus objetivos y funciones; se les dan a conocer los procedimientos establecidos para el cumplimiento de sus funciones; y se les orienta acerca de cómo realizar gestiones ante los mismos.

RTA: Se encuentra información completa sobre mecanismos de participación ciudadana en tres temas que hacen referencia a los programas de Participación de la Contraloría: Desplazamiento forzado, Emergencia invernal y Red de Apoyo a Veedurías (1). También se encuentra un texto general sobre Participación Ciudadana y enlaces sobre normatividad, informes, contacto, entre otros (2)

<http://186.116.129.19/web/guest/participacionciudadana> (1)

<http://186.116.129.19/web/guest/participacion-ciudadana> (2)

- ix. Los mecanismos de control interno y de atención de reclamos, quejas o denuncias relacionadas con el cumplimiento de sus objetivos y con el desempeño del personal a su servicio.

RTA: Se encuentra información sobre mecanismos de participación ciudadana, pero no explican de qué manera la Entidad opera internamente para el ejercicio de los mismos (1) (2)

<http://186.116.129.19/web/guest/participacion-ciudadana> (1)

<http://186.116.129.19/web/red-institucional-de-apoyo-a-veedurias-ciudadanas/capacitacion> (2)

- x. La manera en la que se garantizan los recursos presupuestales necesarios para su funcionamiento.

RTA: Se encuentran los presupuestos asignados para la Entidad desde 2009 hasta 2012, pero no se hace una valoración sobre la suficiencia de estos recursos.

<http://186.116.129.19/web/guest/presupuesto-2011>

- xi. Cuando corresponda, los mecanismos de coordinación para armonizar sus funciones con las de otros órganos de control o poderes públicos y para obtener el apoyo de otras autoridades y de la ciudadanía para el cabal cumplimiento de sus funciones.

RTA: En el portal se encuentran los enlaces para acceder a las páginas de las Entidades que se relacionan con su funcionamiento, pero no se hace explícito en qué consisten esas relaciones o qué mecanismos de coordinación existen entre sí<sup>10</sup>.

<http://www.contraloriagen.gov.co/>

---

<sup>10</sup> A excepción de la Auditoría General de la República, pues se encuentra especificado que ésta es la que vigila a la Contraloría: <http://186.116.129.19/web/guest/que-es-la-cgr>



- xii. Los mecanismos de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de sus funciones; la manera en la que se recopila y procesa la información necesaria para esto; y la información emitida con tal propósito<sup>11/</sup> y la forma en que ésta se hace pública y que los ciudadanos pueden tener acceso a la misma.

RTA: Se encuentran habilitados informes de gestión (1), de control interno (2), financieros (3). No existe un enlace específico hacia la Rendición de Cuentas donde se explique el funcionamiento interno de la Entidad para elaborar sus mecanismos de rendición.

<http://186.116.129.19/web/guest/informes-de-gestion> (1)

<http://186.116.129.19/web/guest/ejecutivo-anual-control-interno> (2)

<http://186.116.129.19/web/guest/informe-financiero> (3)

### **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

- i. Sus objetivos y funciones; la autonomía para su cumplimiento; y cuando corresponda, el ejercicio de funciones en concurrencia o compartidas con otros órganos o autoridades y los mecanismos para solucionar eventuales conflictos de competencia

RTA: Se encuentra un enlace específico para los Objetivos y las Funciones, aunque no se encuentran explícitamente diferenciados ambos aspectos (1). Se menciona su carácter autónomo. Sus objetivos de calidad son expuestos en otro enlace (2)

<http://www.procuraduria.gov.co/portal/Objetivos-y-funciones.page> (1)

<http://www.procuraduria.gov.co/portal/Que-hacemos.page> (2)

- ii. El ámbito de sus funciones, indicando si existen excepciones al mismo.

RTA: Se encuentran los ámbitos de sus funciones. Dentro de su “función de intervención” se menciona que dicha facultad es imperativa y que se desarrolla de forma selectiva, cuando el Procurador lo considere necesario. Por otro lado, dentro de su “función disciplinaria” se remite al Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002) para especificar los servidores públicos y particulares sobre los que la Procuraduría puede iniciar investigación.

<http://www.procuraduria.gov.co/portal/Objetivos-y-funciones.page>

- iii. La manera en la que se adoptan sus decisiones, indicando si existen instancias múltiples con competencia para hacerlo y si éstas son colegiadas o unipersonales; los recursos de revisión que tanto en su interior como ante otros órganos o autoridades externas proceden contra las decisiones adoptadas; y las acciones necesarias para aplicar o hacer efectivas dichas decisiones.

RTA: Se presenta normatividad relacionada, pero no hay ningún texto o enlace específico para explicar la relación de la Procuraduría con otras Entidades.

---

<sup>11</sup>.En caso de que la información relativa a este ordinal esté contenida en algún documento, por favor aportar copia del mismo o indicar el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a él. Si se trata de varios informes o si éstos se emiten periódicamente, por favor aportar copia de los emitidos en los últimos cinco años, o indicar el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellos.

<http://www.procuraduria.gov.co/portal/foinst historia 2000.page>

- iv. La manera en que son provistos los cargos de sus máximas autoridades, indicando si éstas son de período fijo o de libre nombramiento y remoción y las instancias competentes para exigirles responsabilidad por sus actuaciones y decidir acerca de su permanencia en el cargo.

RTA: No se encuentra información al respecto en el sitio web de la Entidad.

- v. La manera en la que se determinan los recursos humanos necesarios para su funcionamiento y en la que son provistos los mismos, indicando si su personal es de libre nombramiento y remoción o si es seleccionado por concurso de méritos; si se exige el cumplimiento de requisitos para acceder a los cargos; y si dicho personal está sujeto a un régimen de inhabilidades e incompatibilidades y de responsabilidad por sus actuaciones.<sup>[1]</sup>

RTA: Se presenta un Manual de la Contratación de la Procuraduría (1), pero no la manera en que se determinan los recursos humanos necesarios”

[http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/manual\\_de\\_contratacion.pdf](http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/manual_de_contratacion.pdf) (1)

- vi. La existencia de manuales u otros documentos en los que se describan las funciones del personal a su servicio, indicando además si se le imparte capacitación periódica en relación con dichas funciones.

RTA: Se presenta un manual de operaciones cuyo objetivo principal es el de “definir las metodologías, procedimientos, instructivos e instrumentos básicos que permitan a los servidores de la PGN, poner en funcionamiento un Sistema de Control (MECI), que soporte efectivamente las funciones estratégica, misional y de apoyo de las entidades” (1). En el manual de contratación, también se encuentran funciones del personal (2)

<http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/descargas/Planeacion/Manual%20de%20Operaciones/MANUAL-DE-OPERACIONES/Libro-1-MARCO-TEORICO/MANUAL-DE-OPERACIONES-MECI.pdf> (1)

[http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/manual\\_de\\_contratacion.pdf](http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/manual_de_contratacion.pdf) (2)

- vii. La existencia de procedimientos documentados para el desarrollo de las tareas, o de manuales o guías relativas a las mismas; las acciones de fortalecimiento institucional o de mejoramiento de calidad implementadas; y la implementación de sistemas o de tecnologías modernas para facilitar el desarrollo de las labores.

RTA: Para fortalecer y esclarecer las funciones operativas de la Entidad, se presenta un manual específico para el control interno (1) También se presentan los planes de mejoramiento que se han formulado en la Entidad desde 2008 (2)

<http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/descargas/Planeacion/Manual%20de%20Operaciones/MANUAL-DE-OPERACIONES/Libro-1-MARCO-TEORICO/MANUAL-DE-OPERACIONES-MECI.pdf> (1)

[http://www.procuraduria.gov.co/portal/index.jsp?option=co.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory\\_detalleInformacionGelComponentPageFactory&action=plan\\_mejoramiento\\_ins](http://www.procuraduria.gov.co/portal/index.jsp?option=co.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory_detalleInformacionGelComponentPageFactory&action=plan_mejoramiento_ins) (2)

- viii. La manera en la que se le suministra a los ciudadanos información acerca de sus objetivos y funciones; se les dan a conocer los procedimientos establecidos para el cumplimiento de sus funciones; y se les orienta acerca de cómo realizar gestiones ante los mismos.

RTA: Se encuentran vínculos a presentaciones que resumen el Estatuto del Consumidor, el control en la contratación estatal, el programa de capacitación en participación ciudadana y control social que adelantó la Entidad y la Ley 850 de 2003 (sobre veedurías ciudadanas) (1). También se encuentran pasos y normatividad específica para los casos contratos de: Desplazamiento forzado, Víctimas del conflicto armado, infancia y adolescencia y Grupos Étnicos (2)

[http://www.procuraduria.gov.co/portal/Programa-de\\_participacion.page](http://www.procuraduria.gov.co/portal/Programa-de_participacion.page) (1)

[http://www.procuraduria.gov.co/portal/Donde-acudir\\_page](http://www.procuraduria.gov.co/portal/Donde-acudir_page) (2)

- ix. Los mecanismos de control interno y de atención de reclamos, quejas o denuncias relacionadas con el cumplimiento de sus objetivos y con el desempeño del personal a su servicio.

RTA: El Manual de Operaciones podría dar información sobre este punto. Sin embargo, su contenido es bastante precario sobre este aspecto, ya que se limita a recalcar la función de la Procuraduría frente a las quejas o denuncias, más que a la descripción de mecanismos internos. Por otro lado, la redacción y ortografía del documento no es seria.

<http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/descargas/Planeacion/Manual%20de%20Operaciones/MANUAL-DE-OPERACIONES/Libro-1-MARCO-TEORICO/MANUAL-DE-OPERACIONES-MECI.pdf>

- x. La manera en la que se garantizan los recursos presupuestales necesarios para su funcionamiento.

RTA: Se presentan los estados financieros de 2006 a 2010, pero no una valoración sobre su suficiencia.

<http://www.procuraduria.gov.co/portal/index.jsp?option=net.comtor.cms.frontend.component.pagefactory.ContentComponentPageFactory&action=view&key=238>

- xi. Cuando corresponda, los mecanismos de coordinación para armonizar sus funciones con las de otros órganos de control o poderes públicos y para obtener el apoyo de otras autoridades y de la ciudadanía para el cabal cumplimiento de sus funciones.

RTA: Las noticias presentadas en la página a veces dejan en evidencia la coordinación entre Entidades. Sin embargo, no hay un enlace específico para ello.

<http://www.procuraduria.gov.co/portal/index.jsp?option=net.comtor.cms.frontend.component.pagefactory.NewsComponentPageFactory&action=view&key=367>

- xii. Los mecanismos de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de sus funciones; la manera en la que se recopila y procesa la información necesaria para esto; y la información emitida con tal propósito[2] y la forma en que ésta se hace pública y que los ciudadanos pueden tener acceso a la misma.

RTA: Se presentan los informes de gestión desde 2001 hasta 2011 (1) y se encuentran las noticias relativas a la rendición de cuentas sobre la gestión 2011 (2). Se puede tener acceso a estos informes desde Internet.

[http://www.procuraduria.gov.co/portal/index.jsp?option=co.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory.DetalleInformacionGelComponentPageFactory&action=informe\\_de\\_gestion](http://www.procuraduria.gov.co/portal/index.jsp?option=co.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory.DetalleInformacionGelComponentPageFactory&action=informe_de_gestion) (1)

<http://www.procuraduria.gov.co/portal/rendicion.page>(2)

<http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Informe%20PGN%202011%281%29.pdf>

- D) Con respecto a cada uno de los órganos de control superior seleccionados en la respuesta a la pregunta B), informe sintéticamente sobre los resultados que han obtenido en el cumplimiento de sus funciones,

suministrando la información pertinente de la que disponga su país<sup>12</sup>, y refiriéndose en lo posible a aspectos tales como los siguientes:

- i. Si el respectivo órgano tiene funciones de prevención de las prácticas corruptas, relacione las acciones que en los últimos cinco años se hayan desarrollado para prevenir dichas prácticas, tales como campañas de divulgación de las consecuencias que las mismas acarrearán; realización de programas de probidad o de concientización sobre el deber de respetar y proteger el patrimonio público y los intereses generales; elaboración de manuales o de guías que orienten a los servidores públicos y a los particulares sobre comportamientos éticos en sus relaciones con el Estado; alertas sobre riesgos de corrupción en determinados sectores de la actuación estatal y propuestas para prevenirla; atención de consultas, emisión de conceptos, o acciones de asesoramiento o de auditoría preventiva relativas a actuaciones del Estado; atención brindada a estudios sobre prevención de la corrupción en el área de su competencia y a las sugerencias efectuadas al respecto por la sociedad civil.

**PGN:** En estos últimos años la PGN ha dado mucha importancia a la promoción de programas y proyectos en la lucha contra la corrupción, parte de ello está focalizado desde la creación del Observatorio Anticorrupción, que permita capturar, analizar y generar sistemáticamente información relevante, con el fin de detectar y prevenir riesgos y actos de corrupción en la gestión pública. Dentro de las actividades a realizar se busca generar insumos para elevar el nivel de discusión sobre el fenómeno de la corrupción y contribuir a adoptar estrategias efectivas que permitan luchar eficazmente contra esta problemática. En este sentido y, en el marco del Estatuto Anticorrupción, el Observatorio constituirá un apoyo a las comisiones para la moralización ciudadana para la lucha contra la corrupción.

Por otra parte la Procuraduría General de la Nación, lanzó el IGA –Índice de Gobierno Abierto– como un indicador sintético que mide el cumplimiento de normas estratégicas anticorrupción. Se entienden como normas estratégicas anticorrupción aquellas disposiciones que buscan implementar medidas preventivas en el sector público en el marco de las Convenciones Interamericana y de Naciones Unidas de Lucha Contra la Corrupción. Bajo esta perspectiva, el IGA constituye una herramienta de medición que apunta a construir un gobierno abierto, es decir, un gobierno accesible, transparente y receptivo<sup>16</sup> a partir del esquema conceptual denominado Cadena de valor de la gestión de la información. Los indicadores del IGA, así como sus fuentes de información, provienen de 9 entidades del orden nacional y de las 63 contralorías territoriales. De esta manera, el IGA se basa en una estrecha colaboración y coordinación entre múltiples entidades del Estado que realizan monitoreo y control a la gestión pública territorial, lo que permite apalancar la labor que cada entidad realiza y optimizar los recursos. Este esfuerzo interinstitucional a través del IGA busca un triple objetivo: i) generar alertas tempranas sobre irregularidades administrativas, ii) promover el cumplimiento normativo y buenas prácticas, y iii) prevenir sanciones disciplinarias y actos de corrupción<sup>13</sup>.

Sobre este ejercicio, si bien los resultados de la evaluación, que se implementa en el 100% de las entidades, aun no ha sido socializada, se cree que estas herramientas de seguimiento y control desde una instancia de control, es fundamental que para el sostenimiento y la aplicación de la herramienta en un periodo de tiempo amplio, se aseguren las fuentes de información que en

<sup>12</sup>. Referida en lo posible a los últimos cinco años.

<sup>13</sup> IGA 2010- 2011 Índice de Gobierno Abierto “Medición de cumplimiento de normas estratégicas anticorrupción en las entidades territoriales de Colombia” Procuraduría General de la Nación, USAID – IRI 2011

algunas oportunidades no cuentan con la seguridad de proporcionar los datos adecuadamente ni en los tiempos requeridos. Estos esfuerzos también han sido reales gracias al fortalecimiento del Instituto de Estudios del Ministerio Público, equipo que ha sido parte fundamental en las nuevas apuestas de la Procuraduría General de la Nación.

**CGR:** Si bien los nuevos desafíos, leyes y políticas implementadas en el Estado Colombiano, exigen y le asignan nuevas funciones y responsabilidades a los órganos de control, la Contraloría General de la República a buscado reestructurarse (desde su nueva administración) y ponerse a tono a los principios de lucha contra la corrupción que el país ha emprendido, en este sentido parte fundamental de este esfuerzo ha sido el establecimiento de un Sistema de Rendición de cuentas que integra información tanto de la Contraloría General como de las Contralorías departamentales y municipales, que se aborda a continuación.

El Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes (SIRECI) es la herramienta tecnológica mediante la cual los sujetos de vigilancia y control fiscal y las entidades del nivel territorial, rinden cuentas e informes de manera electrónica a través de la página web de la CGR, según la modalidad de rendición a la Contraloría General de la República. Mediante el SIRECI la Contraloría General de la República, estableció el método y la forma de rendir cuentas e informes por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI).

De conformidad con el marco constitucional y legal se han definido las modalidades de rendición de cuenta e informes, así:

- Cuenta Consolidada: información que se debe presentar a la Contraloría General de la República sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos.
- Informe Consolidado: información que se debe presentar a la Contraloría General de la República sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos.
- Plan de Mejoramiento: es la información que contiene el conjunto de las acciones correctivas o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos identificados por la CGR, como resultado del ejercicio del proceso auditor. Esta modalidad incluye la suscripción y los avances.
- Acta al culminar la gestión: es la información que comprende todos los asuntos de competencia, gestión y estado de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados los titulares o representantes legales y particulares que administren fondos o bienes del Estado para el ejercicio de sus funciones, al separarse del cargo, al finalizar la administración por el período que estuvieron al frente del mismo o cuando es ratificado en el cargo al vencimiento del período, según sea el caso, desagregado por vigencias fiscales.
- Informe de Regalías: es la información que contiene los resultados de la administración y manejo de los recursos públicos provenientes de las regalías transferidas por la Nación al nivel territorial.

- Informe de Gestión Ambiental Territorial: es la información que contiene los resultados de las actividades realizadas por las entidades territoriales sobre el manejo integral del sistema ambiental y desarrollo sostenible. Esta información tiene como propósito servir de insumo para el informe de los recursos naturales y del ambiente.

La CGR ha fortalecido todo un sistema de atención a denuncias y una Contraloría delegada para la participación ciudadana con el fin de vincular a la ciudadanía y a los ejercicios de control social veedurías en los procesos de auditoría con el fin de hacer un frente común en lucha contra la corrupción, por medio de las nuevas tecnologías de la información que hasta el momento está en etapa de implementación.

- ii. Si el respectivo órgano tiene funciones de detección de las prácticas corruptas que generan responsabilidad disciplinaria; administrativa; patrimonial o civil; o penal para quienes resultan involucrados en las mismas, relacione, cuando corresponda, el número total de investigaciones iniciadas en cada uno de los últimos cinco años, indicando cuántas se encuentran en curso; cuántas se encuentran suspendidas por cualquier razón; cuántas han prescrito por no haber sido concluidas en los términos establecidos; cuántas han sido archivadas sin que se haya podido adoptar una decisión de fondo sobre el caso investigado; cuántas se encuentran en condiciones de permitir que con base en ellas se pueda adoptar una decisión de fondo sobre el caso investigado; y cuántas han hecho curso hacia la instancia competente para adoptar dicha decisión.

**CGR:** La información obtenida se relaciona con respecto al Informe de Gestión presentado al Congreso de la República sobre la vigencia 2011. La información se obtuvo sobre la vigencia 2011 – 2012. No se obtuvieron datos de años anteriores, tampoco se logró obtener datos de denuncias prescritas o archivadas.

TIPO	CANTIDAD	VALOR
Procesos de Responsabilidad Fiscal	74	\$ 3.944.108.945.554
Indagaciones Preliminares	20	\$ 1.231.453.409.405
Hallazgos	2	\$ 14.864.600.000
<b>TOTAL</b>	<b>96</b>	<b>\$ 5.190.426.954.959</b>

Fuente: Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción – UIECC Junio 2012

**PGN:** El dato obtenido se relaciona con respecto al Informe de Gestión presentado al Congreso de la República sobre la vigencia 2011:



PROCESO DISCIPLINARIO	2009	2010	2011
ASUNTOS RECIBIDOS	68.248	88.098	110.084
INVENTARIO INICIAL DE PROCESOS	20.433	23.698	29.775
AUTOS INHIBITORIOS	6.672	7.374	9.650
INGRESOS	20.760	22.138	25.630
INDAGACIONES INICIADAS	14.903	15.924	19.218
INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS INICIADAS	5.857	6.214	6.412
FALLOS PRIMERA INSTANCIA	1.537	1.475	1.666
FALLOS ABSOLUTORIOS	649	560	583
FALLOS SANCIONATORIOS	888	915	1.083
PERSONAS SANCIONADAS	737	855	1608
FALLOS SEGUNDA INSTANCIA	1.009	1.116	1.144
PROCESOS VERBALES INICIADOS		273	564
PROCESOS VERBALES FALLADOS		225	392
ARCHIVOS	12.820	12.902	14.104
NULIDADES	590	472	455
REVOCATORIA DIRECTA	194	150	201
PRESCRIPCIONES	592	428	509
SANCIONES DD.HH.	20	24	18
REMISIONES COMPETENCIA INT.	6.162	10.095	4.057
REMISIONES COMPETENCIA EXT.	12.625	21.924	41.451
EGRESOS	15.155	16.766	18.528
OPERADORES DISCIPLINARIOS	621	621	642
INVENTARIO FINAL DE EXPEDIENTES	23.698	29.775	27.694

Fuente: Informe de gestión PGN 2011

- iii. Si el respectivo órgano tiene funciones de sanción de las prácticas corruptas que generan responsabilidad disciplinaria; administrativa; patrimonial o civil; o penal para quienes resultan involucrados en las mismas, relacione el número total de casos investigados que se encontraban listos para su decisión en cada uno de los últimos cinco años; el número de decisiones adoptadas en relación con los mismos; el número de estas decisiones que resultaron en imputación de responsabilidad o sanción; el número de estas decisiones que resultaron en no imputación de responsabilidad o absolución; y el número de estas decisiones relativas a prescripción de la sanción o extinción de la responsabilidad por no haberse adoptado la decisión dentro de los términos establecidos.

La Corporación Transparencia por Colombia no cuenta con la información suficiente para responder este acápite.

- iv. Si el respectivo órgano tiene funciones de sanción de las prácticas corruptas que generan responsabilidad patrimonial o civil para quienes resultan involucrados en las mismas, indique el monto de las sanciones pecuniarias impuestas, o de los resarcimientos patrimoniales ordenados a favor del Estado, que hayan ingresado al erario público en cada uno de los últimos cinco años.

La Corporación Transparencia por Colombia no cuenta con la información suficiente para responder este acápite.

- E) Con respecto a cada uno de los órganos de control superior seleccionados en la respuesta a la pregunta B), informe brevemente sobre dificultades para el logro de los propósitos de prevenir, detectar y sancionar las prácticas corruptas, que sean pertinentes teniendo en cuenta sus funciones, y si corresponde, identifique necesidades específicas de cooperación técnica.

**PGN:** Con la promulgación de la ley 1474 de 2011, nuevo Estatuto Anticorrupción, recaen sobre este órgano de control nuevas funciones las cuales por competencias y Constitucionalidad son de obligatorio cumplimiento pero que dadas las débiles capacidades técnicas aun están en mora de ser aplicadas y por ende las dificultades a las cuales se enfrenta la entidad, ejemplo de ello, es la ampliación de los sujetos disciplinarios lo cual sugiere una necesidad de cualificar equipos investigadores y sancionadores. Así mismo el estatuto fortalece los mecanismos procesales (procedimientos verbales)<sup>14</sup> que deben de tenerse en cuenta y para ello también es vital la capacitación y la urgencia de contar con entes y grupos elites para el desarrollo de estas nuevas funciones.

**CGR:** las dificultades para este órgano de control específicamente se refieren a la limitación de capacidades que se tienen frente al gran número de denuncias, hechos o sospechas de actos de corrupción, lo que limitan su accionar. Si bien han implementado un sinnúmero de esfuerzos, instancias y mecanismos, los fenómenos de corrupción aumentan en forma exponencial, mientras que el equipo humano no ha podido formalizarse en términos de una carrera administrativa especializada. Existe un gran número de contratistas y existen debilidades para que este capital humano tenga la adecuada capacitación que se requiere para estos oficios técnicos.

Así mismo y con el nuevo Estatuto Anticorrupción (el cual hasta la fecha no ha tenido una debida reglamentación) se creó el proceso verbal como medida de control fiscal y se ajustaron las etapas procesales en una denuncia. Para implementar esto, se necesita revisar las capacidades técnicas, presupuestales y humanas tanto en el orden nacional como en el territorial.

- F) Si lo desea, informe como máximo sobre una buena práctica desarrollada en relación con sus funciones por cada uno de los órganos control superior seleccionados en la respuesta a la pregunta B) que se quiera compartir con los demás países integrantes del MESICIC, utilizando para esto, en lo que considere apropiado, el formato estándar sugerido como guía para presentar esta información que se anexa al presente cuestionario (anexo II).

**CGR:** Las Auditorias Articuladas, “Es una estrategia del control fiscal participativo, mediante la cual organizaciones de la sociedad civil que conoce de la entidad auditada, su área misional, el impacto económico, social y/o ambiental de los planes, programas y proyectos que desarrollan o el sector al que pertenece apoyan el proceso auditor que realiza la Contraloría General de la Republica –CGR-”<sup>15</sup>, de esta manera articula las acciones de control social emprendidas por OSC con los procesos de auditoría fiscal ejecutadas por el órgano de control fiscal, a entidades del orden nacional y territorial<sup>16</sup>.

---

<sup>14</sup>Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011 artículo 57 “Aplicación del procedimiento Verbal” [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley\\_1474\\_2011\\_pr001.html#74](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1474_2011_pr001.html#74)

<sup>15</sup> Auditorias Articuladas con organizaciones de la sociedad civil – *Una estrategia del control fiscal participativo*- Contraloría General de la Republica –CGR-. 2006

<sup>16</sup>En Colombia las entidades territoriales las representan los departamentos (nivel intermedio) y los municipios (nivel local).

A partir de la función constitucional de la Contraloría General de la República<sup>17</sup> desarrolla una labor de control, en términos fiscales y aunque la función se ha venido desarrollando; vincular activamente a la ciudadanía organizada es un paso adelante en términos de responsabilidad compartida entre los ciudadanos y los entes de control<sup>18</sup>.

Esta estrategia revaloriza la capacidad de intervención de la ciudadanía en el control social a la gestión de las entidades, ya que reconoce la contribución ciudadana al ejercicio del control fiscal, el cual – a pesar de los grandes desarrollos – sigue siendo insuficiente a la hora de indagar, prevenir y sancionar los hechos de mala gestión administrativa y corrupción. De esta manera se abren nuevas puertas al trabajo conjunto sociedad civil – Estado, generando escenarios de confianza y optimizando los esfuerzos de cada actor hacia un mismo objetivo.

De esta manera la CGR busca, por medio de las Auditorías Articuladas, invitar y comprometer a las organizaciones de la sociedad civil bajo esta perspectiva: “Se pasa de una ciudadanía pasiva a una ciudadanía activa y prepositiva que, además de desarrollar una labor en equipo con la Entidad en el ejercicio del Control Fiscal, se enmarca dentro del propósito colectivo de propender por el mejoramiento continuo de las Entidades auditadas para que éstas se acerquen cada vez más al cumplimiento efectivo de la misión para la que fueron constituidas, generando la satisfacción oportuna de las necesidades de la población objetivo y alcanzando progresivamente, para ellas y para el Estado, en genera la legitimación de su existencia”<sup>19</sup>.

## SECCIÓN II <sup>20/</sup>

### **SEGUIMIENTO DE LOS AVANCES E INFORMACIÓN Y DESARROLLOS NUEVOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME POR PAÍS DE LA PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS**

---

<sup>17</sup>Constitución Política de Colombia de 1991 Artículo 267

<sup>18</sup> La Contraloría General de la República (CGR) es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas. La Constitución Política de 1991, en su artículo 267, establece que: “El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación”. En la Carta Política, el control fiscal a la gestión pública pasó de ser previo y perceptivo, a posterior y selectivo. No obstante, el nuevo enfoque del control permite la aplicación de un control de advertencia o de prevención, para que el administrador público conozca en tiempo real las inconsistencias detectadas por la Contraloría y, mediante la aplicación de un control de corrección, proceda a subsanarlas, con lo cual lograremos entidades más eficientes y eficaces, cumpliendo con el fin último del control que es el mejoramiento continuo de las entidades públicas.

<sup>19</sup>Contraloría General de la República “Auditorías articuladas con organizaciones de la sociedad civil” Una estrategia de control fiscal participativo.2006

<sup>20</sup>.La sección II del presente cuestionario, relativa al seguimiento de las recomendaciones formuladas en la Primera Ronda, no es aplicable a los países que no se encontraban vinculados al MESICIC en la época en la que se desarrolló dicha ronda, pero en virtud de lo previsto en el artículo 28 del *Reglamento*, estos países deberán responder las preguntas anotadas en las secciones I y II del cuestionario adoptado por el Comité para dicha ronda, salvo en lo que corresponda a sus órganos de control superior, respecto de los cuales, sólo deberán responder el cuestionario adoptado por el Comité para la Cuarta Ronda, teniendo en cuenta que el mismo acordó en su Decimotercera Reunión que dichos órganos serán analizados de manera integral en la Cuarta Ronda. El cuestionario para la Primera Ronda se encuentra disponible en: [www.oas.org/juridico/spanish/Cuestionario.doc](http://www.oas.org/juridico/spanish/Cuestionario.doc) y será complementado por la Secretaría Técnica con las preguntas sobre los temas a los que se alude en la sección XII de la metodología para la Cuarta Ronda y enviado a dichos países con antelación no menor a tres meses a la de la fecha en la que deban responder al cuestionario, de acuerdo con el calendario adoptado para la Cuarta Ronda.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del *Reglamento*, y teniendo en cuenta lo acordado por el Comité en su Decimoctava Reunión, en cumplimiento de la recomendación 9, a), de la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC, se adopta como formato estándar para que los países reporten los avances e información y desarrollos nuevos en relación con la implementación de las recomendaciones que les fueron formuladas y las medidas que les fueron sugeridas por el Comité para su implementación en los informes de la Primera Ronda, sobre las que el Comité estimó que requerían atención adicional en los informes de la Segunda y Tercera Rondas, el contenido en el anexo I del presente cuestionario.

Con base en el formato estándar antes aludido, la Secretaría Técnica le enviará a cada país un formato individualizado en el que se identificarán claramente dichas recomendaciones y medidas, con antelación no menor a tres meses a la de la fecha en la que deba responder el cuestionario, de acuerdo con lo previsto en la sección VI de la metodología adoptada por el Comité para la Cuarta Ronda.

## ANEXO I

### **FORMATO INDIVIDUALIZADO PARA QUE COLOMBIA REPORTE LOS AVANCES E INFORMACIÓN Y DESARROLLOS NUEVOS<sup>21/</sup> RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME POR PAÍS DE LA PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS**

Siguiendo la estructura temática del informe por país de la Primera Ronda, a continuación se transcriben cada una de las recomendaciones que le fueron formuladas a Colombia en dicha ronda, que el Comité estimó que requerían atención adicional en los informes de la Segunda y Tercera Rondas<sup>22/</sup>. Seguidamente, sírvase suministrar información en relación con la recomendación correspondiente, y con las medidas sugeridas por el Comité para su implementación que correspondan, y si las hubiere, con las medidas alternativas adoptadas por el país con este propósito, de la siguiente manera:

#### **1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN)**

##### **1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento**

La recomendación formulada en relación con esta sección fue considerada satisfactoriamente y por lo tanto no se requiere suministrar información al respecto.

##### **1.2. Normas de conducta y mecanismos para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos**

###### RECOMENDACIÓN 1.2.1:

*Fortalecer las medidas preventivas y los sistemas de control para asegurar la efectividad en la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones.*

###### Primera medida:

*Realizar una evaluación integral que permita determinar las causas objetivas que originan las investigaciones en relación con el delito de peculado y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas con el fin de prevenir la ocurrencia de esta modalidad delictiva y, en últimas, de asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos.*

**En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:**

---

<sup>21</sup>.De conformidad con lo previsto en la sección VI de la metodología para la Cuarta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación. En caso de que en los informes de avance a los que se refiere el artículo 31 del Reglamento del Comité se haya suministrado información de esta clase, podrá hacerse remisión a la misma.

<sup>22</sup>.Estos informes están disponibles en, [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic\\_II\\_inf\\_col\\_sp.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_II_inf_col_sp.pdf) y [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic\\_III\\_inf\\_col.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_III_inf_col.pdf), respectivamente.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>23/</sup> que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

ESTATUTO ANTICORRUPCION<sup>24</sup>, crea medidas para la protección de los recursos públicos en tanto que se dictan directrices sobre la ampliación de los sujetos disciplinables, los cuales no son únicamente los servidores públicos, sino también se incluyen los contratistas, contadores y demás personas naturales y jurídicas que contratan con el Estado Colombiano o tienen relaciones contractuales con el mismo. Así también la LEY ANTI TRÁMITES -decreto 019 de 2012<sup>25</sup>- busca promover dentro del sector público la eficiencia y eficacia de su gestión minimizando los procesos burocráticos que en ocasiones eran espacios o ambientes propicios para actuaciones de servidores públicos, que por las complejidades de los procesos eran proclives a aprovechar para cobrar dadas, en beneficio personal y/o en detrimento del bien público.

- B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

1. La ley Anti trámites (decreto 019 de 2012), Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
2. Estatuto anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Corresponden a una actualización al marco jurídico colombiano y por ello es posible que no se hayan tenido en cuenta, ya que corresponden a novedades normativas en relación a temas asociados a la lucha contra la corrupción.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La mayor dificultad a lo que se refiere al Estatuto Anticorrupción es la no reglamentación adecuada que le permita a las diferentes instancias y actores relacionados o responsables del cumplimiento de la ley, tener un marco regulatorio que implemente nuevas acciones, compromisos y funciones de las instancias y actores involucrados, así como los órganos de control superior.

<sup>23</sup>. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

<sup>24</sup> [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley\\_1474\\_2011.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1474_2011.html)

<sup>25</sup> [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/2012/decreto\\_0019\\_2012.html#TITULO%20I](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/2012/decreto_0019_2012.html#TITULO%20I)

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.



- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La Corporación Transparencia por Colombia no cuenta con la información suficiente para responder este acápite.

Segunda medida:

*Realizar una evaluación integral que permita determinar las causas objetivas que están impidiendo o limitando la efectividad de los sistemas de control interno y de control fiscal para evitar la ocurrencia de “desviaciones presupuestales” y de otros recursos y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas con el fin de evitar su ocurrencia y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos.*

**En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:**

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>26/</sup> que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir

Frente a los sistemas de control interno, el Estatuto Anticorrupción prevé una serie de nuevas funciones para los responsables de estos procesos dentro de cada una de las entidades del Estado Colombiano. Para ello se promovió un proceso meritocrático amplio y transparente en la selección de los jefes de estas oficinas, así como también nuevas funciones tendientes a la prevención de hechos de corrupción en el sector público promoviendo el control preventivo. De la misma manera se busca fortalecer a la oficina brindándoles capacidades técnicas y humanas para realizar estas funciones junto a informes trimestrales que rindan cuenta sobre la situación de la entidad. Estos esfuerzos deberán de ir acompañados de mapas de riesgos y demás documentos que promuevan acciones preventivas.<sup>27</sup>

Frente a los sistemas de control fiscal, como se mencionó anteriormente y gracias al Estatuto Anticorrupción, el gobierno ha buscado fortalecer a la entidad de fiscalización superior (CGR), dotándola de mecanismos como el procedimiento verbal que busca agilizar los procesos indagatorios e investigativos en materia de corrupción. Transparencia por Colombia insiste en la necesidad de capacitar a funcionarios e implementar herramientas que ayuden a estos nuevos desafíos en tanto que si bien la Contraloría General de la Republica ha promovido el cumplimiento de su Plan General de

<sup>26</sup>. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

<sup>27</sup> Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, Artículo 8 y siguientes. “Responsables del Control Fiscal” [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley\\_1474\\_2011.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1474_2011.html)

Auditorías PGA, las funciones de advertencia se han venido multiplicando sin poder tener la posibilidad de hacerle un seguimiento a cada una de estas actuaciones. Fueron señaladas las siguientes medidas de fortalecimiento en el control fiscal:

“ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN Ley 1474 de 2011

CAPÍTULO OCTAVO

MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL CONTROL FISCAL EN LA LUCHA CONTRA A CORRUPCIÓN

SECCIÓN SEGUNDA.

MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE CONTROL FISCAL.

**ARTÍCULO 121. ALIANZAS ESTRATÉGICAS.** *Las Contralorías Territoriales realizarán alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución.*

**ARTÍCULO 122. CONTROL EXCEPCIONAL.** *Cuando a través de las Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso se solicite a la Contraloría General de la República, ejercer el control excepcional de las investigaciones que se estén adelantando por el ente de control fiscal del nivel territorial correspondiente, quien así lo solicitare deberá:*

1. *Presentar un informe previo y detallado en el cual sustente las razones que fundamentan la solicitud.*

2. *La solicitud debe ser aprobada por la mayoría absoluta de la Comisión Constitucional a la cual pertenece.*

**PARÁGRAFO.** *Si la solicitud fuere negada esta no podrá volver a presentarse hasta pasado un año de la misma.*

**ARTÍCULO 123. ARTICULACIÓN CON EL EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO.** *Los informes de auditoría definitivos producidos por las contralorías serán remitidos a las Corporaciones de elección popular que ejerzan el control político sobre las entidades vigiladas. En las citaciones que dichas entidades hagan a servidores públicos para debates sobre temas que hayan sido materia de vigilancia en el proceso auditor deberá invitarse al respectivo contralor para que exponga los resultados de la auditoría.*

**ARTÍCULO 124. REGULACIÓN DEL PROCESO AUDITOR.** *La regulación de la metodología del proceso auditor por parte de la Contraloría General de la República y de las demás contralorías, tendrá en cuenta la condición instrumental de las auditorías de regularidad respecto de las auditorías de desempeño, con miras a garantizar un ejercicio integral de la función auditora.*

**ARTÍCULO 125. EFECTO DEL CONTROL DE LEGALIDAD.** *Cuando en ejercicio del control de legalidad la Contraloría advierta el quebrantamiento del principio de legalidad, promoverá en forma inmediata las acciones constitucionales y legales pertinentes y solicitará de las autoridades administrativas y judiciales competentes las medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de un daño al patrimonio público, quienes le darán atención prioritaria a estas solicitudes.*

**ARTÍCULO 126. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.** *La Contraloría General de la República, las Contralorías territoriales y la Auditoría General de la República, a través del Sistema Nacional de Control Fiscal - Sinacof, levantarán el inventario de los sistemas de información desarrollados o contratados hasta la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley por parte de las Contralorías territoriales para el ejercicio de su función fiscalizadora y propondrá una plataforma tecnológica unificada que procure la integración de los sistemas existentes y permita la incorporación de nuevos desarrollos previamente convenidos y concertados por los participantes de dicho sistema.*

**ARTÍCULO 127. VERIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL.** *La Auditoría General de la República constatará la medición efectuada por las Contralorías de los beneficios generados por el ejercicio de su función, para lo cual tendrá en cuenta que se trate de acciones evidenciadas debidamente comprobadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento o que sean producto de observaciones, hallazgos, pronunciamientos o advertencias efectuados por la Contraloría, que sean cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.*

**ARTÍCULO 128. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** *Con el fin de fortalecer las acciones en contra de la corrupción, créanse dentro de la estructura de la Contraloría General de la República la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes, la Unidad de Apoyo*

*Técnico al Congreso y la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático, las cuales estarán adscritas al Despacho del Contralor General y serán dirigidas por un Jefe de Unidad del mismo nivel de los jefes de las oficinas asesoras.*

*En la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, créanse once (11) cargos de Contralor delegado intersectoriales, quienes desarrollarán sus funciones con la finalidad de adelantar auditorías especiales o investigaciones relacionadas con hechos de impacto nacional que exijan la intervención inmediata de la entidad por el riesgo inminente de pérdida o afectación indebida del patrimonio público o para establecer la ocurrencia de hechos constitutivos de responsabilidad fiscal y recaudar y asegurar las pruebas para el adelantamiento de los procesos correspondientes.*

*La Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes estará conformada por servidores públicos de la planta de personal de la entidad, asignados en misión a la misma, y tendrá como función principal la promoción e implementación de tratados, acuerdos o convenios con entidades internacionales o nacionales para obtener el intercambio de información, pruebas y conocimientos por parte de personal experto o especializado que permita detectar bienes, cuentas, inversiones y otros activos de personas naturales o jurídicas investigadas o responsabilizadas por la causación de daños al patrimonio público para solicitar el decreto de medidas cautelares en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo o en las acciones de repetición.*

*La Unidad de Apoyo Técnico al Congreso prestará asistencia técnica a las plenarios, las comisiones constitucionales y legales, las bancadas parlamentarias y los senadores y representantes a la Cámara para el ejercicio de sus funciones legislativa y de control político, mediante el suministro de información que no tenga carácter reservado, el acompañamiento en el análisis, evaluación y la elaboración de proyectos e informes especialmente en relación con su impacto y efectos fiscales y presupuestales, así como la canalización de las denuncias o quejas de origen parlamentario.*

*La Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático prestará apoyo profesional y técnico para la formulación y ejecución de las políticas y programas de seguridad de los servidores públicos, de los bienes y de la información de la entidad; llevará el inventario y garantizará el uso adecuado y mantenimiento de los equipos de seguridad adquiridos o administrados por la Contraloría; promoverá la celebración de convenios con entidades u organismos nacionales e internacionales para garantizar la protección de las personas, la custodia de los bienes y la confidencialidad e integridad de los datos manejados por la institución.*

*Para los efectos anteriores, créanse dentro de la planta global de la Contraloría General de la República dos cargos de director grado 03, cinco (5) cargos de profesional universitario grado 02 y tres (3) cargos asistenciales grado 04, de libre nombramiento y remoción.*

*Para la vigilancia de los recursos públicos de la Nación administrados en forma desconcentrada en el nivel territorial o transferidos a las entidades territoriales y sobre los cuales la Contraloría General de la República ejerza control prevalente o concurrente, organícense en cada departamento gerencias departamentales colegiadas, conformadas por un gerente departamental y no menos de dos contralores provinciales. Con la misma estructura, organícense para el Distrito Capital una gerencia distrital colegiada.*

*El número de contralores provinciales a nivel nacional será de 75 y su distribución entre las gerencias departamentales y la distrital la efectuará el Contralor General de la República en atención al número de municipios, el monto de los recursos auditados y nivel de riesgo en las entidades vigiladas.*

*Las gerencias departamentales y Distrital colegiadas, serán competentes para:*

- a) Elaborar el componente territorial del plan general de auditoría de acuerdo con los lineamientos fijados por el Contralor General de la República y en coordinación con la Contralorías delegadas;*
- b) Configurar y trasladar los hallazgos fiscales;*
- c) Resolver las controversias derivadas del ejercicio del proceso auditor;*
- d) Determinar la procedencia de la iniciación de los procesos de responsabilidad fiscal y del decreto de medidas cautelares;*
- e) Las demás que establezca el Contralor General de la República por resolución orgánica.*

*PARÁGRAFO 1o. Para los efectos previstos en este artículo, los servidores públicos de la Contraloría General de la República que tengan la calidad o ejerzan la función de contralores delegados, contralores provinciales, directores, supervisores, coordinadores, asesores, profesionales o tecnólogos podrán hacer parte de los grupos o equipos de auditoría.*

*PARÁGRAFO 2o. Los gastos que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo serán atendidos con los recursos del presupuesto de la respectiva vigencia y para el año 2011 no implican una erogación adicional. La Contraloría General de la República efectuará los traslados necesarios”<sup>28</sup>.*

- B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

Ya fueron mencionadas anteriormente.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Sobre las oficinas de control interno, es importante señalar que si bien el Gobierno Nacional está atendiendo a los sistemas de control interno, la no reglamentación, la falta de información sobre las metodologías para el desarrollo de estos nuevos propósitos, y la inseguridad jurídica que proporcione respaldo normativo a estas actuaciones, tienen detenidas las funciones de estas oficinas.

En cuanto al control fiscal, si bien el Estatuto señala la importancia del fortalecimiento a las Contralorías Municipales, ni la Contraloría General ni la Auditoría General (como entes rectores) han logrado subsanar las debilidades que se han tenido en términos del control fiscal territorial, y persisten de esta manera inseguridades jurídicas e incapacidades técnicas para el cumplimiento de esta función.

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La Corporación Transparencia por Colombia no cuenta con la información suficiente para responder este acápite.

### **1.3. Medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento**

#### RECOMENDACIÓN 1.3.1:

<sup>28</sup>[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley\\_1474\\_2011\\_pr002.html#SECCI%C3%93N%20SEGUNDA-IX](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1474_2011_pr002.html#SECCI%C3%93N%20SEGUNDA-IX)

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

*Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República de Colombia para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.*

**Primera medida:**

*Considerar medidas para asegurar la efectividad de la obligación prevista en la legislación colombiana de exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento; facilitar el cumplimiento de dicha obligación; brindar la protección que se requiera de acuerdo con la gravedad de los actos de corrupción que se denuncien; y, en caso de incumplimiento de obligación, aplicar las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico Colombiano para este evento.<sup>29</sup>*

**En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:**

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>30/</sup> que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir

El Estatuto Anticorrupción de manera general señala la importancia del fortalecimiento de las oficinas de control interno como mecanismos que propenderán en la construcción de canales de denuncia a los hechos de corrupción al interior de las entidades públicas.

*“ARTÍCULO 76. OFICINA DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y RECLAMOS. En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.*

*La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular. En la página web principal de toda entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios.*

*Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público.*

*El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a la presente norma.*

---

<sup>29</sup> Con respecto a esta medida cabe anotar que en el informe de la Segunda Ronda el Comité tomó nota de la consideración satisfactoria del elemento de la misma relativo a la consideración de medidas para asegurar la efectividad de la obligación prevista en la legislación colombiana de exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento, en los términos previstos en dicho informe.

<sup>30</sup> Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.



*PARÁGRAFO. En aquellas entidades donde se tenga implementado un proceso de gestión de denuncias, quejas y reclamos, se podrán validar sus características contra los estándares exigidos por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción<sup>31</sup>.*

- B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

La Corporación Transparencia por Colombia no cuenta con la información suficiente para responder este acápite.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Los canales de denuncia no se han institucionalizado, ni son referentes reconocidos por la ciudadanía en general ni por los servidores públicos en particular, quienes son los que tienen en la mayoría de las ocasiones contacto directo con los hechos de corrupción y son los que insistentemente señalan un mayor temor para denunciar estos mismos hechos. Existen mecanismos para atender las quejas y reclamos asociadas al servicio que se presta, mas no como mecanismo de denuncia sobre hechos específicamente asociados a corrupción. No existe dentro de ningún marco normativo ni regulatorio el señalamiento de los mecanismos de protección al denunciante para que sea socializado a la ciudadanía. Según el gobierno nacional están trabajando en el tema a partir de las leyes modelo de la OEA pero aun no ha habido avances en el tema.

Según lo señala la Secretaria de la Transparencia (entidad de reciente creación)<sup>32</sup>, el Estatuto Anticorrupción le asigna las siguientes funciones:

*ARTÍCULO 72. FUNCIONES DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, o quien haga sus veces, tendrá las siguientes funciones:*

- a) Diseñar y coordinar la implementación de la política del Gobierno en la lucha contra la corrupción, enmarcada en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo, según los lineamientos del Presidente de la República;*

<sup>31</sup> [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley\\_1474\\_2011\\_pr001.html#74](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1474_2011_pr001.html#74)

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

<sup>32</sup> Decreto 4637 de 2011 "Por el cual se suprime y se crea una Secretaría y se suprime un programa en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se dictan otras disposiciones"

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2011/Documents/Diciembre/09/dec463709122011.pdf>



- b) Diseñar, coordinar e implementar directrices, mecanismos y herramientas preventivas para el fortalecimiento institucional, participación ciudadana, control social, rendición de cuentas, acceso a la información, cultura de la probidad y transparencia;*
- c) Coordinar la implementación de los compromisos adquiridos por Colombia en los instrumentos internacionales de lucha contra la corrupción;*
- d) Fomentar y contribuir en la coordinación interinstitucional de las diferentes ramas del poder y órganos de control en el nivel nacional y territorial;*
- e) Diseñar instrumentos que permitan conocer y analizar el fenómeno de la corrupción y sus indicadores, para diseñar políticas públicas;*
- f) Definir y promover acciones estratégicas entre el sector público y el sector privado para la lucha contra la corrupción;*

Dentro de estas mismas, se propone para un futuro próximo, la creación de un software que funcione como un sistema de ventanilla única en el país que recoja, administre y redirija las denuncias que se establezcan hacia funcionarios o hechos de corrupción. El objetivo es desarrollar una política integral donde el ciudadano pueda identificar solo un mecanismo de denuncia y que se contemplen las instancias necesarias para la protección de los denunciantes en caso de que así lo requiera.

Si bien la Secretaría de Transparencia ha expresado en distintas ocasiones que se vienen realizando avances en la creación de dicho software, la ciudadanía en general aun no tiene conocimiento de esta información y se espera que en los próximos meses se pueda tener una mayor aproximación sobre el mecanismo, así como brindar posibilidades de seguimiento y monitoreo en cuanto a su efectividad.

- C) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La Corporación Transparencia por Colombia no cuenta con la información suficiente para responder este acápite.

#### Segunda medida:

*Capacitar a los funcionarios públicos en relación con la existencia y el propósito de la responsabilidad de denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.*

#### **En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:**

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>33/</sup> que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor

---

<sup>33</sup>. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir

No existe un marco común de referencia para la implementación de mecanismos de capacitación a los servidores públicos en temas de denuncia a las autoridades competentes sobre actos de corrupción. El Departamento de la Función Pública –DAFP- entidad responsable de la política pública entorno a las capacitaciones, ha trazado lineamientos básicos sobre los procesos de capacitación, pero no ha implementado temas específicos a tratar en los mismos. Por ello se habla de manera general de las capacitaciones y no se tiene información sobre manejo específico en temas de denuncia.

- B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

La Corporación Transparencia por Colombia no cuenta con la información suficiente para responder este acápite.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Como se mencionó anteriormente no existe una política integral que señale este tema específico en los planes institucionales de capacitación que desarrolla cada entidad. Dicha situación debilita estos procesos por no existir claridad de mecanismos, entidades relacionadas y responsables de las denuncias en materia de corrupción, y tampoco permite tener claras definiciones de un manejo integral del tema. Esta situación también implica que los servidores públicos no tienen capacidades ni conocimientos sobre cómo actuar frente al recibo de denuncias.

Existe así mismo una incapacidad por parte de las oficinas de control interno de las entidades públicas, específicamente falta de claridad sobre el manejo y trámite que se debe realizar sobre denuncias de corrupción, por lo cual estas denuncias se abordan como cualquier queja o reclamo. Se percibe que el temor y la falta de conocimiento afectan el que hacer del servidor público y/o jefe de control.

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La Corporación Transparencia por Colombia no cuenta con la información suficiente para responder este acápite.

---

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

## 2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4 DE LA CONVENCIÓN)

### RECOMENDACIÓN 2.1:

*Mejorar los sistemas de control y evaluación del contenido de las declaraciones patrimoniales y regular la publicidad de ellas.*

#### Primera medida:

*Optimizar los sistemas de análisis del contenido de las declaraciones juradas patrimoniales con el objeto de detectar y prevenir conflictos de intereses, así como detectar posibles casos de enriquecimiento ilícito.*

#### **En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:**

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>34/</sup> que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La Corporación Transparencia por Colombia no identificó avances sobre la recomendación en torno a los sistemas de control y evaluación del contenido de las declaraciones patrimoniales y la regulación de su publicidad, específicamente la optimización de los sistemas de análisis del contenido de las declaraciones juradas patrimoniales con el objeto de detectar y prevenir conflictos de intereses, o casos de enriquecimiento ilícito.

- B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

La Corporación Transparencia por Colombia no cuenta con la información suficiente para responder este acápite.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

---

<sup>34/</sup> Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

La Corporación Transparencia por Colombia no cuenta con la información suficiente para responder este acápite.

- C) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La Corporación Transparencia por Colombia no cuenta con la información suficiente para responder este acápite

Segunda medida:

*Regular las condiciones, procedimientos y demás aspectos que sean procedentes, en que corresponda dar publicidad a las declaraciones de patrimonio, ingresos y pasivos de los servidores públicos, con sujeción a la Constitución y a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico de Colombia.*

**En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:**

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>35/</sup> que se han ejecutado para implementar la recomendación, o la anterior medida sugerida por el Comité para su implementación, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país con este propósito. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La Corporación Transparencia por Colombia no identificó avances sobre la recomendación en torno a los sistemas de control y evaluación del contenido de las declaraciones patrimoniales y la regulación de su publicidad, específicamente la regulación de las condiciones, procedimientos y demás aspectos que sean procedentes, en que corresponda dar publicidad a las declaraciones de patrimonio, ingresos y pasivos de los servidores públicos, mas allá de los previamente señalados con sujeción a la constitución y a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico colombiano.

- B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación o medida\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

La Corporación Transparencia por Colombia no cuenta con la información suficiente para responder este acápite.

---

<sup>35/</sup> Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la recomendación o la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La Corporación Transparencia por Colombia no cuenta con la información suficiente para responder este acápite.

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la recomendación o de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La Corporación Transparencia por Colombia no cuenta con la información suficiente para responder este acápite.

### **3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 y 11 DE LA CONVENCIÓN)**

#### RECOMENDACIÓN 3.1:

*Fortalecer los órganos de control superior, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4, y 11 de la Convención, y optimizar su coordinación tal como lo establece el ordenamiento jurídico colombiano, con el objeto de asegurar la eficacia en dicho control, dotándolas con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo político y social; y estableciendo mecanismos que permitan una continua evaluación y seguimiento de sus acciones.*<sup>36</sup>

#### **En relación con la anterior recomendación, suministre la siguiente información:**

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>37/</sup> que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El estatuto Anticorrupción ha sido creado con el fin de subsanar debilidades en materia de control disciplinario, de gestión y en materia fiscal. Este nuevo marco normativo pretende fortalecer las instancias a nivel nacional y territorial sobre los temas relacionados a la protección de los recursos públicos, y hacer una lucha frontal contra la corrupción. Además de ello se han realizado otras esfuerzos normativos como la ley de participación ciudadana y la ley de acceso a la información y transparencia que por al momento de responder este cuestionario se encuentran en revisión de la

<sup>36</sup> Con respecto a esta recomendación cabe anotar que en el informe de la Segunda Ronda el Comité tomó nota de la consideración satisfactoria del elemento de la misma relativo a la optimización de la coordinación de los órganos de control superior, en los términos previstos en dicho informe.

<sup>37</sup> Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

Corte Constitucional y por lo tanto no han entrado en vigencia. Otro avance normativo es la ley anti trámites<sup>38</sup> anteriormente referida.

Esta serie de novedades normativas darán mayor sustento legal al ejercicio del control, incluyendo el control social ejercido por la ciudadanía.

- B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

La Corporación Transparencia por Colombia, no cuenta con la información suficiente, para responder este acápite

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Los ajustes en el marco jurídico colombiano han traído consigo nuevos desafíos en cuanto a la aplicabilidad, competencias y responsabilidades compartidas entre los entes de control líderes en los procesos de cambio y ajuste en materia de eficiencia en la lucha anticorrupción. Sin embargo la normatividad deja espacios a la interpretación jurídica, situación que genera inseguridades en la aplicación de la norma por parte de las entidades responsables, lo cual en ocasiones representa un riesgo mayor que la inexistencia de leyes sobre el tema.

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la anterior, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La Corporación Transparencia por Colombia no cuenta con la información suficiente para responder este acápite.

#### **4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ARTICULO III, PÁRRAFO 11, DE LA CONVENCIÓN)**

##### **4.1. Mecanismos para el acceso a la información**

###### RECOMENDACIÓN 4.1.1:

---

<sup>38</sup> [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/2012/decreto\\_0019\\_2012.html#1](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/2012/decreto_0019_2012.html#1)

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.



*Considerar medidas para lograr que los avances dados en materia de “conectividad” y utilización de las tecnologías de la información en las entidades del orden nacional y las iniciadas a nivel territorial con el decreto 2170 de 2002, se consoliden y extiendan al ámbito de las entidades territoriales y, en consecuencia, que las instituciones que desempeñan funciones públicas en los niveles departamentales o municipales también aprovechen dichas tecnologías para difundir la información en su poder o bajo su control.*

**En relación con la anterior recomendación, suministre la siguiente información:**

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>39/</sup> que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicación ha estructurado sus acciones dentro del Plan Vive Digital que está referido a la masificación de Internet y el desarrollo del ecosistema digital nacional. La pretensión de este plan es que a través de la masificación del uso de Internet, de la apropiación de tecnología, de la creación de empleos TIC directos e indirectos, se logre reducir la pobreza y el desempleo y aumentar la competitividad del país.

Para lograr la masificación del uso de Internet, el plan Vive Digital ha fijado algunas metas concretas para el año 2014:

- **Triplicar el número de municipios conectados a la autopista de la información.** En el momento, alrededor de 200 municipios del país están conectados a la red de fibra óptica nacional. El Plan busca expandir esta infraestructura para llegar al menos a 700 municipios del país.
- **Conectar a Internet al 50% de las MIPYMES y al 50% de los hogares.** Actualmente, el 27% de los hogares y sólo el 7% de MiPyMEs tienen conexión a Internet. La meta al 2014 es llegar al 50% tanto de hogares como de MiPyMEs.
- **Multiplicar por 4 el número de conexiones a Internet.** En el momento, existen 2.2 millones de conexiones a Internet (contando conexiones fijas de más de 1024kbps e inalámbricas de 3G/4G), se pretende alcanzar en el 2014 a 8.8 millones.

La ampliación de la información sobre el Plan Vive Digital se encuentra en [http://vivedigital.gov.co/marco\\_del\\_plan\\_1\\_plan\\_vive\\_digital.php](http://vivedigital.gov.co/marco_del_plan_1_plan_vive_digital.php)

Este plan adicionalmente se ha articulado tanto sectorialmente como en los diferentes niveles territoriales a través de los siguientes programas:

**Computadores para Educar:** Es un programa de reuso tecnológico cuyo objetivo es brindar acceso a las tecnologías de información y comunicaciones a instituciones educativas públicas del país, mediante el reacondicionamiento y mantenimiento de equipos, promoviendo su uso y aprovechamiento significativo en los procesos educativos, a través de la implementación de estrategias de acompañamiento educativo y apropiación de TIC's. <http://www.computadoresparaeducar.gov.co>

---

<sup>39/</sup> Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

**Gobierno en Línea:** La Estrategia Gobierno en línea, es el conjunto de instrumentos técnicos, normativos y de política pública que promueven la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, y que a su vez, preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad mediante el aprovechamiento de la tecnología. Lo anterior con el fin de impulsar la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida para la prosperidad de todos los colombianos. Ampliación de esta estrategia se encuentra en <http://programa.gobiernoenlinea.gov.co>

**Compartel:** Es un Programa de Telecomunicaciones Sociales cuyo objetivo es permitir que las zonas apartadas y los estratos bajos del país se beneficien con las tecnologías de las telecomunicaciones como son la telefonía rural y el servicio de internet. Mediante recursos de fomento, se incentiva a los operadores a prestar servicios en las regiones apartadas y en los estratos bajos del país. En la actualidad dieciséis operadores están prestando los servicios de telefonía e Internet, por medio de los proyectos de Telefonía Rural Comunitaria, Servicio de Internet para Instituciones públicas, Internet social, Acceso en Banda Ancha a Mipymes –Mediana y Pequeña Empresa-, estrato 1, 2 y rural, Ampliación y Reposición de líneas telefónicas, y el Cable Submarino de Fibra Óptica para la isla de San Andrés. Mas información de este programa <http://archivo.mintic.gov.co/mincom/faces/index.jsp?id=2971>

**Mipyme digital:** Este programa pretende superar el rezago que tienen las medianas y pequeñas empresas – mipymes- en el uso de TIC, promoviendo la implantación de soluciones tecnológicas que soporten sus procesos operativos, integrando Hardware, Software, Conectividad a Internet y Capacitación. Además busca mejorar la productividad y competitividad de las mipymes colombianas a través del uso y apropiación de TIC.

- B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

Uno de los principales avances es la firma de un nuevo Decreto que reglamenta las acciones de la estrategia de Gobierno en Línea. Se entiende que este Decreto será expedido durante la tercera semana del mes de diciembre de 2012 y busca la obligatoriedad en implementación de diversas acciones, entre las que se destacan:

- La reglamentación de un nuevo manual para que las entidades del Estado avancen hacia la consolidación de la Democracia en línea, como etapa en la que se logra mayor participación de la ciudadanía a través de medios digitales para la construcción de lo público.
- La exigencia a las entidades estatales de contar con líneas de base para la construcción de mecanismos de evaluación y monitoreo y de esta forma establecer el verdadero impacto que han tenido las iniciativas del Programa Gobierno en Línea en la calidad de vida de los Colombianos.

---

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

- Exponer lineamientos determinantes para la dinamización de la Política Nacional de Rendición de Cuentas.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Se han identificado dos dificultades:

- La falta de construcción e implementación de indicadores de impacto, los cuales evidencien el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades gracias a las inversiones hechas en la adecuación de la infraestructura de tecnología y comunicaciones a nivel nacional.
- La ausencia de parámetros que evalúen la calidad de la información que debe ser entregada por medio de los portales de las entidades públicas nacionales y territoriales, en cumplimiento al decreto 1151 de 2008.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la anterior, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Las iniciativas en términos de conectividad son transversales para todas las entidades estatales nacionales y del nivel territorial. Por lo tanto, cada entidad es dotada de infraestructura y de lineamientos tanto técnicos como de implementación de política, pero es su responsabilidad diseñar los mecanismos de implementación internos para el cumplimiento de las metas planteadas por exigencia normativa.

En términos de cooperación técnica, es preciso trabajar en la adecuación de herramientas de interoperabilidad en donde el proceso de compartir datos entre las entidades sea implementado de forma gradual pero eficiente. Con esta medida se busca que el acceso a la información este apoyado en la apertura de datos, que facilite acciones entre entidades públicas y también que le permita al ciudadano interesado acceder a información conceptualizada en elementos de datos.

#### **4.2. Mecanismos de consulta**

##### **RECOMENDACIÓN 4.2.1:**

*Realizar una evaluación integral de la utilización y efectividad de los mecanismos de consulta existentes en Colombia, como instrumentos para prevenir la corrupción y, como resultado de dicha evaluación, considerar la adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin.*

**En relación con la anterior recomendación, suministre la siguiente información:**

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>40/</sup> que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La Corporación Transparencia por Colombia no cuenta con la información suficiente para responder este acápite.

- B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

La Corporación Transparencia por Colombia no cuenta con la información suficiente para responder este acápite.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La Corporación Transparencia por Colombia no cuenta con la información suficiente para responder este acápite.

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la anterior, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La Corporación Transparencia por Colombia no cuenta con la información suficiente para responder este acápite.

#### **4.3. Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública**

La recomendación formulada en relación con esta sección fue considerada satisfactoriamente y por lo tanto no se requiere suministrar información al respecto.

#### **4.4. Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública**

##### RECOMENDACIÓN 4.4.1:

---

<sup>40/</sup> Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

*Considerar medidas para consolidar y ampliar los programas de divulgación de los mecanismos de participación para el seguimiento de la gestión pública; formar y capacitar líderes cívicos para impulsar la utilización de los mismos; incluir en los programas de educación básica y secundaria contenidos relativos a la prevención de la corrupción y al cumplimiento de los deberes cívicos; crear conciencia ciudadana sobre la importancia de denunciar los actos de corrupción pública; y brindar la protección necesaria a quienes los denuncien.<sup>41</sup>*

**En relación con la anterior recomendación, suministre la siguiente información:**

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>42</sup> que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
- **Estatuto De Participación:** En diciembre de 2011 la Cámara de Representantes aprobó en primer debate el proyecto de Ley Estatutaria de Participación que mejoraba el marco legal dado por la ley 134 de 1994. “El proyecto contiene elementos positivos, como la inclusión de un capítulo sobre control social y rendición de cuentas, la creación del Consejo Nacional de Participación, y la inclusión de algunos mecanismos novedosos, aunque discutibles, sobre participación ciudadana en corporaciones públicas. Sin embargo, presenta algunas deficiencias que, de no subsanarse, impedirán que este estatuto resuelva aquellos problemas sobre los cuales existe un amplio consenso y que fueron claramente detectados por los participantes en la consulta arriba mencionada.”<sup>43</sup> Como se señaló antes, este Estatuto se encuentra en proceso de revisión por parte de la Corte Constitucional al momento de responder este cuestionario, por lo cual no ha entrado en vigencia plenamente.
  - **El documento Conpes 3654** define la Rendición de Cuentas como un proceso y no como una acción única de audiencia de entrega de información. La premisa básica debe ser trascender la simple entrega de información hacia un espacio donde haya diálogo y retroalimentación, con el fin de incrementar la confianza en las instituciones, tener un diálogo constructivo entre la ciudadanía y el Estado y mejorar la calidad de las decisiones. De esta manera se logra la promoción de la integridad, ética y probidad, hitos que en el largo plazo pueden derivar en una cultura de mayor transparencia que impacte en la disminución de riesgos de corrupción.

---

<sup>41</sup> Con respecto a esta recomendación cabe anotar que en el informe de la Segunda Ronda el Comité tomó nota de la consideración satisfactoria de los elementos de la misma relativos a consolidar y ampliar los programas de divulgación de los mecanismos de participación para el seguimiento de la gestión pública; a formar y capacitar líderes cívicos para impulsar la utilización de los mismos; y a crear conciencia ciudadana sobre la importancia de denunciar los actos de corrupción pública, en los términos previstos en dicho informe.

<sup>42</sup> Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

<sup>43</sup> VELAZQUEZ, Fabio “El nuevo estatuto de la participación,” *El Tiempo*, 24 de Febrero del 2012 disponible en [http://www.eltiempo.com/opinion/columnistas/otroscolumnistas/ARTICULO-WEB-NEW\\_NOTA\\_INTERIOR-11213243.html](http://www.eltiempo.com/opinion/columnistas/otroscolumnistas/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-11213243.html)

- B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:
- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El Estatuto de Participación busca la creación de una cultura de la transparencia en el proceso de construcción de lo público, tanto por medio del control social como por medio del diálogo abierto en la formulación de políticas. Sin embargo, la reglamentación de este estatuto tendrá el reto de abrir espacios reales de fortalecimiento democrático, en la medida en que la participación ciudadana sea dotada de herramientas vinculantes, que permitan exigir obligatoriedad de las propuestas discutidas en espacios participativos, sobre todo aquellas que exijan transparencia en la gestión de lo público.

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la anterior, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La Corporación Transparencia por Colombia no cuenta con la información suficiente para responder este acápite.

#### RECOMENDACIÓN 4.4.2:

*Considerar la adopción de las medidas pertinentes en relación con mecanismos como la “Comisión Nacional para la Moralización” a la que hace referencia el Decreto 1681 de 1997.*

#### **En relación con la anterior recomendación, suministre la siguiente información:**

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>44/</sup> que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

---

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

<sup>44</sup>. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.



El estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011<sup>45</sup> En su capítulo quinto “Organismos Especiales para la lucha contra la corrupción, contempla en su artículo 62 la conformación de la Comisión Nacional para la moralización, estará presidida por la Presidencia de la república e integrada por:

*“ARTÍCULO 62. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA MORALIZACIÓN. Créase la Comisión Nacional para la Moralización, integrada por:*

- a) El Presidente de la República;*
- b) El Ministro del Interior y de Justicia;*
- c) El Procurador General de la Nación;*
- d) El Contralor General de la República;*
- e) El Auditor General de la República;*
- f) El Presidente del Senado y de la Cámara de Representantes;*
- g) El Fiscal General de la Nación;*
- h) El Presidente de la Corte Suprema de Justicia;*
- i) El Presidente del Consejo de Estado;*
- j) El Director del Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción;*
- k) El Consejero Presidencial para el Buen Gobierno y la Transparencia;*
- l) El Defensor del Pueblo.*

*ARTÍCULO 64. FUNCIONES. La Comisión Nacional para la Moralización tendrá las siguientes funciones:*

- a) Velar por el cumplimiento de la aplicación de la presente ley y de la Ley 190 de 1995;*
- b) Coordinar la realización de acciones conjuntas para la lucha contra la corrupción frente a entidades del orden nacional o territorial en las cuales existan indicios de este fenómeno;*
- c) Coordinar el intercambio de información en materia de lucha contra la corrupción;*
- d) Realizar propuestas para hacer efectivas las medidas contempladas en esta ley respecto de las personas políticamente expuestas;*
- e) Establecer los indicadores de eficacia, eficiencia y transparencia obligatorios para la Administración Pública, y los mecanismos de su divulgación;*
- f) Establecer las prioridades para afrontar las situaciones que atenten o lesionen la moralidad en la Administración Pública;*
- g) Adoptar una estrategia anual que propenda por la transparencia, la eficiencia, la moralidad y los demás principios que deben regir la Administración Pública;*
- h) Promover la implantación de centros piloto enfocados hacia la consolidación de mecanismos transparentes y la obtención de la excelencia en los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la gestión pública;*
- i) Promover el ejercicio consciente y responsable de la participación ciudadana y del control social sobre la gestión pública;*
- j) Prestar su concurso en el cumplimiento de las acciones populares en cuanto tienen que ver con la moralidad administrativa;*
- k) Orientar y coordinar la realización de actividades pedagógicas e informativas sobre temas asociados con la ética y la moral públicas, los deberes y las responsabilidades en la función pública;*
- l) Mantener contacto e intercambio permanentes con entidades oficiales y privadas del país y del exterior que ofrezcan alternativas de lucha contra la corrupción administrativa;*
- m) Prestar todo su concurso para la construcción de un Estado transparente;*
- n) Darse su propio Reglamento.”*

<sup>45</sup>Estatuto Anticorrupción Artículo 62 y siguientes.

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley\\_1474\\_2011\\_pr001.html#74](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1474_2011_pr001.html#74)

- B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación o medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

En cuanto a las medidas adoptadas en términos de aplicación, se puede señalar el esfuerzo por parte de la Secretaria de la Transparencia para institucionalizar esta Comisión, así como también las Comisiones Regionales de Moralización, que tienen como objeto poner en marcha los lineamientos propuestos por la Comisión Nacional y coordinar en el nivel territorial las acciones de los órganos de prevención, investigación y sanción de la corrupción. Las comisiones regionales tendrán representación de los miembros de la Comisión Nacional.

Así mismo, el Gobierno Nacional dispuso en el artículo 66 del Estatuto Anticorrupción la creación de una Comisión Nacional Ciudadana para la lucha contra la corrupción, comisión encargada de las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de la aplicación de la presente ley y de la Ley 190 de 1995;
- b) Realizar un informe de seguimiento, evaluación y recomendaciones a las políticas, planes y programas que se pongan en marcha en materia de lucha contra la corrupción, el cual deberá presentarse al menos una (1) vez cada año;
- c) Impulsar campañas en las instituciones educativas para la promoción de los valores éticos y la lucha contra la corrupción;
- d) Promover la elaboración de códigos de conducta para el ejercicio ético y transparente de las actividades del sector privado y para la prevención de conflictos de intereses en el mismo;
- e) Hacer un seguimiento especial a las medidas adoptadas en esta ley para mejorar la gestión pública tales como la contratación pública, la política anti trámites, la democratización de la Administración Pública, el acceso a la información pública y la atención al ciudadano;
- f) Realizar un seguimiento especial a los casos e investigaciones de corrupción de alto impacto;
- g) Realizar un seguimiento a la implementación de las medidas contempladas en esta ley para regular el cabildeo, con el objeto de velar por la transparencia de las decisiones públicas;
- h) Promover la participación activa de los medios de comunicación social en el desarrollo de programas orientados a la lucha contra la corrupción y al rescate de la moral pública;
- i) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los servidores públicos de los cuales tengan conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 de la Constitución;
- j) Prestar su concurso en el cumplimiento de las acciones populares en cuanto hacen relación con la moralidad administrativa;
- k) Velar por que la Administración Pública mantenga actualizado el inventario y propiedad de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las diversas entidades, así como su adecuada utilización;

---

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Si bien se evidencian los avances en la identificación de la Comisión de Moralización Nacional como una instancia encargada en los temas de lucha anticorrupción atendiendo los temas de prevención, investigación y sanción, es necesario superar la fase de creación formal y poner en práctica las labores que el Estatuto Anticorrupción le asignó. La misma situación se presenta a nivel de las Comisiones Regionales.

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la anterior, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La Corporación Transparencia por Colombia no cuenta con la información suficiente para responder este acápite.

## **5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCIÓN)**

Las recomendaciones 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 formuladas en relación con esta sección fueron consideradas satisfactoriamente y por lo tanto no se requiere suministrar información al respecto.

## **6. AUTORIDADES CENTRALES (ARTÍCULO XVIII DE LA CONVENCIÓN)**

El Comité no formuló recomendaciones en esta sección.

## **7. RECOMENDACIONES GENERALES**

### RECOMENDACIÓN 7.2:

*Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular. A los efectos señalados, la Secretaría Técnica del Comité publicará en la página en Internet de la OEA un listado de indicadores más generalizados aplicables en el sistema interamericano que pueden estar disponibles para la selección indicada por parte del Estado analizado.*

**En relación con la anterior recomendación, suministre la siguiente información:**

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas<sup>46/</sup> que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

---

<sup>46/</sup>Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

La Corporación Transparencia por Colombia no cuenta con la información suficiente para responder este acápite.

- B) Si es el caso, refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia\*, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación\*, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

La Corporación Transparencia por Colombia, no cuenta con la información suficiente, para responder este acápite

- B) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La Corporación Transparencia por Colombia no cuenta con la información suficiente para responder este acápite.

- C) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos o que otras organizaciones han participado en la implementación de la anterior recomendación, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La Corporación Transparencia por Colombia no cuenta con la información suficiente para responder este acápite.

---

\* Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

## ANEXO II

### **FORMATO ESTÁNDAR SUGERIDO COMO GUÍA PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS <sup>47/</sup>**

1. Institución: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
2. Título: AUDITORIAS ARTICULADAS
3. Descripción de la buena práctica:

Las Auditorias Articuladas y así como lo señala el nombre “*Es una estrategia del control fiscal participativo, mediante la cual organizaciones de la sociedad civil que conoce de la entidad auditada, su área misional, el impacto económico, social y/o ambiental de los planes, programas y proyectos que desarrollan o el sector al que pertenece apoyan el proceso auditor que realiza la Contraloría General de la Republica –CGR-*”<sup>48</sup>, de esta manera articula las acciones de control social emprendidas por OSC con los procesos de auditoría fiscal ejecutadas por el órgano de control fiscal, a entidades del orden nacional y territorial<sup>49</sup>.

A partir de la función constitucional de la Contraloría General de la Republica<sup>50</sup> desarrolla una labor de control, en términos fiscales y aunque la función se ha venido desarrollando; vincular activamente a la ciudadanía organizada es un paso adelante en términos de responsabilidad compartida entre los ciudadanos y los entes de control<sup>51</sup>.

De esta manera la CGR busca, por medio de las Auditorías Articuladas, invitar y comprometer a las organizaciones de la sociedad civil bajo esta perspectiva: “*Se pasa de una ciudadanía pasiva a una ciudadanía activa y prepositiva que, además de desarrollar una labor en equipo con la Entidad en el ejercicio del Control Fiscal, se enmarca dentro del propósito colectivo de propender por el mejoramiento*

---

<sup>47</sup>.Las preguntas contenidas en el presente formato tienen como propósito guiar a los Estados acerca de la información que podrían suministrar sobre buenas prácticas, en caso de que así lo deseen, y serían respondidas en lo que consideren apropiado.

<sup>48</sup> Auditorias Articuladas con organizaciones de la sociedad civil – *Una estrategia del control fiscal participativo*- Contraloría General de la Republica –CGR-. 2006

<sup>49</sup>En Colombia las entidades territoriales las representan los departamentos (nivel intermedio) y los municipios (nivel local).

<sup>50</sup>Constitución Política de Colombia de 1991 Artículo 267

<sup>51</sup> La Contraloría General de la República (CGR) es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas. La Constitución Política de 1991, en su artículo 267, establece que: “El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación”. En la Carta Política, el control fiscal a la gestión pública pasó de ser previo y perceptivo, a posterior y selectivo. No obstante, el nuevo enfoque del control permite la aplicación de un control de advertencia o de prevención, para que el administrador público conozca en tiempo real las inconsistencias detectadas por la Contraloría y, mediante la aplicación de un control de corrección, proceda a subsanarlas, con lo cual lograremos entidades más eficientes y eficaces, cumpliendo con el fin último del control que es el mejoramiento continuo de las entidades públicas.

*continuo de las Entidades auditadas para que éstas se acerquen cada vez más al cumplimiento efectivo de la misión para la que fueron constituidas, generando la satisfacción oportuna de las necesidades de la población objetivo y alcanzando progresivamente, para ellas y para el Estado, en genera la legitimación de su existencia”<sup>52</sup>.*

4. Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

Esta estrategia revaloriza la capacidad de intervención de la ciudadanía en el control social a la gestión de las entidades, ya que reconoce la contribución ciudadana al ejercicio del control fiscal, el cual – a pesar de los grandes desarrollos – sigue siendo insuficiente a la hora de indagar, prevenir y sancionar los hechos de mala gestión administrativa y corrupción. De esta manera se abren nuevas puertas al trabajo conjunto sociedad civil – Estado, generando escenarios de confianza y optimizando los esfuerzos de cada actor hacia un mismo objetivo.

5. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países?:

La estrategia de Control Fiscal Participativo hace referencia al conjunto de subsistemas que integran las herramientas, mecanismos y procedimientos para garantizar una efectiva vinculación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de vigilancia y control de la gestión pública y su articulación con el control fiscal que ejerce la entidad. Con base en información oficial obtenida en la [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co) se relacionan a continuación los componentes de la estrategia de Control Fiscal Participativo.

6. Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica?:

El modelo de articulación de las organizaciones de la sociedad civil a los procesos de auditoría contempló la participación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales, gremiales, académicas, sectoriales, profesionales y sindicales, entre otras, mediante las fases de vinculación, articulación, seguimiento y extensión.<sup>53</sup> El proceso entonces se hace de la siguiente manera por medio de fases que integran el Plan y las Auditorías Articuladas:

- I. Fase de Vinculación:

La contraloría delegada para la participación ciudadana a través de la dirección de atención ciudadana, identifica las organizaciones de la sociedad civil que tienen conocimientos técnicos o que cuenta con información de impacto, a fin de vincularlos en la estrategia, haciéndoles sensibilización y en algunos casos capacitaciones cuando ellas lo requieran.

En esta fase se busca que la vinculación sea de manera formal por medio de un oficio o carta de intención donde se señalan los compromisos y se pacten de acuerdo a lo establecido por la Contraloría

---

<sup>52</sup>Contraloría General de la República “Auditorías articuladas con organizaciones de la sociedad civil” Una estrategia de control fiscal participativo.2006

<sup>53</sup>[www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co) información tomada de Ciudadanía y Control Fiscal – Una experiencia de participación ciudadana en el control institucional en Colombia y Honduras- Corporación Acción Ciudadana Colombia 2009



General de la Republica, estos procesos formales le permite a la CGR verificar su existencia, su trabajo y la seriedad para participar por parte de las organizaciones de la sociedad civil.

## II. Fase de Articulación:

La manera como se articulan estos actores se hace por medio de un PLAN GENERAL DE AUDITORIAS – PGA <sup>54</sup> que es el mecanismo de planeación al interior de la Contraloría General de la República para organizar los sujetos de control en esa vigencia, los presupuestos necesarios para su realización y la distribución entre los diferentes sectores que van a hacer auditados y las entidades que lo componen, con respecto a las delegadas responsables de cada uno de los sectores.

Se inicia en esta fase el trabajo conjunto entre la CGR y las organizaciones de la sociedad civil, por medio de una revisión conjunta de los PGA ya establecidos y algunos solicitados, esta es una planeación que se realiza anualmente con el fin de determinar previamente los sujetos de control y preparar las OSC, para tener la información pertinente y actualizada sobre estos mismos sujetos.

Así mismo en esta fase se establece la línea de trabajo para determinar el enfoque que se diseñara para la auditoría, pueden existir temas o casos específicos que pueden trabajar mancomunadamente y validados por el equipo auditor y ser sugeridos por la organización de la sociedad civil siempre y cuando tengan insumos suficientes o conocimientos previos frente a estos temas<sup>55</sup>.

## III. Fase de Seguimiento:

Durante esta fase se hace el seguimiento al plan de mejoramiento de los sujetos de control con el fin de hacer las correcciones respectivas y preventivas sobre los hallazgos evidenciados en el proceso auditor.

Las OSC, en esta fase tienen un papel preponderante ya que tienen elementos de juicio que les permitirá seguir haciendo el control social sobre las entidades auditadas. Sin embargo, estas OSC bajo ninguna circunstancia podrán suplantar las funciones del ente fiscalizador. Podrán eso sí, estar presentes en las futuras auditorias y establecer la línea de seguimiento a los planes de mejoramiento y a las auditorias venideras.

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a la administración durante el proceso auditor, las entidades auditadas por la CGR deben originar como respuesta un plan de mejoramiento para corregir las deficiencias detectadas en el proceso auditor. Las Auditorias Articuladas establecen criterios de acción y de trabajo claros con funciones definidas propendiendo siempre por que sean procesos visibles, transparentes y eficaces. Los resultados de los procesos de auditorias deben asignar responsabilidades por parte de la entidad fiscalizada pero también a las OSC para hacerle seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que se desprendieron de las auditorias.

---

<sup>54</sup>El Plan General de Auditoría - PGA, es la programación anual del control fiscal micro, el cual se desarrollará en una única fase y tiene como propósito articular y armonizar la vigilancia de la gestión fiscal, a través de la aplicación de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral en sus diferentes modalidades. <http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/plan-general-de-auditoria-pga>

<sup>55</sup> Temas o aportes como: elementos de juicio que orienten al equipo auditor para focalizar los temas a tratar en las auditorias tales como puntos críticos de la entidad, señalamientos concretos sobre incumplimiento de la entidad que generan presunto detrimento patrimonial, conocimiento de la entidad sobre el cumplimiento de su misión y visión y de los procesos que se desarrollan en su gestión. (técnica o de impacto)

IV. Fase de Extensión (Fase que aún está en consolidación)<sup>56</sup>

El propósito del mismo es tener la posibilidad de estructurar programas de formación entre la CGR y las organizaciones de la sociedad civil y de realizar mesas de trabajo sectoriales articuladas para la evaluación de políticas públicas. Aun cuando el proyecto está en constante consolidación esta fase aún está construyéndose.

Así mismo se busca establecer o conformar unas mesas de trabajo que buscan:

- Contribuir con el aumento de la participación ciudadana en la evaluación de políticas públicas, brindándole a las OSC mayores herramientas para su interlocución con las entidades y con el Gobierno nacional.
- Incorporar valor agregado a los estudios que realiza la CGR gracias a los aportes de las OSC expertas en los diversos sectores
- Permitir retroalimentar a la CGR su conocimiento con los directamente afectados por las políticas públicas estatales.
- Divulgar y discutir los resultados de los trabajos de la CGR con las OSC cuyo objeto se relacione con el respectivo sector.

7. Desafíos: ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?: ¿Participaron en su implementación organizaciones de la sociedad civil?:

Los mecanismos de difusión de esta práctica han sido pocos y débiles, y se ha limitado la divulgación sobre los ejercicios de auditoría a las OSC interesadas. Aunque se quiso socializar esta práctica de una manera mucho más masiva, los recursos asignados para tal fin son restringidos, situación que puede disminuir la posibilidad de buscar nuevas articulaciones. Muchas OSC no tienen conocimiento sobre estos ejercicios y podrían participar activamente del control fiscal.

Si bien existieron unos recursos asignados por parte de la cooperación internacional que fueron asignados a capacitaciones y fortalecimiento de un recurso humano que aun continúa trabajando en estos temas al interior de la CGR y que hacen parte de su planta de funcionamiento, es importante retomar la idea de gestionar ante la cooperación internacional nuevos recursos que fortalezcan las iniciativas de seguir capacitando OSC.

La realización a nivel territorial existe pero aun es débil. El éxito de la práctica radicará en buena medida en lograr cobertura no sólo a nivel central sino en ámbitos territoriales. Lo anterior representa un desafío importante si se tiene en cuenta que el equipo encargado de establecer las alianzas para estas articulaciones es conformado por solo dos personas. Por lo tanto se recomienda a la CGO fortalecer este equipo humano.

8. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Se han identificado beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto en la sociedad civil?:

---

<sup>56</sup>Esta fase según la CGR es una fase que aún no ha sido desarrollada por completo y que está en proceso de consolidación, busca la retroalimentación constante entre los auditores y las organizaciones de la sociedad civil no solo en los procesos auditores sino en un trabajo permanente de control social a las entidades auditadas.

- Uno de los principales impactos para mencionar es el fortalecimiento que han tenido las OSC incluidas en las auditorías articuladas como partícipes del control fiscal participativo. Poco a poco se ha logrado empoderar a las organizaciones y capacitarlas para hacerlas más competentes y efectivas en sus ejercicios, y se ha evidenciado el surgimiento de nuevas veedurías interesadas en hacer estos acompañamientos e involucrarse directamente con los órganos de control, debido a que las experiencias anteriores han mostrado importantes aportes en la construcción de un control fiscal participativo.
- La coordinación entre la participación ciudadana con las entidades de fiscalización superior no sólo ha permitido un aumento en la legitimidad de los ejercicios de control social y las veedurías, sino también ha cambiado la cultura de la denuncia ya que se evidencian resultados concretos produciendo aperturas de investigación o descubrimiento de nuevos hallazgos, que así como lo señala la misma CGR no hubiera sido posible evidenciarlo con una auditoría directa. Es evidente que las OSC cuentan con información relevante que permite convertirse en un insumo adicional para la realización de las auditorías.
- Así mismo existe una mayor visibilidad y credibilidad de la participación ciudadana que poco a poco ha sido partícipe dentro del sector público específicamente con los órganos de control y sus equipos auditores, teniendo en cuenta que en las primeras experiencias de auditorías articuladas los insumos generados por las OSC no contaban con suficiente credibilidad por parte de los auditores. Con el tiempo se ha evidenciado la relevancia de contar con los insumos de las OSC y por ello el número de organizaciones de la sociedad civil involucradas va en aumento.
- La creación de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana ha generado un respaldo y seguridad sobre la permanencia del ejercicio. Así mismo esta Delegada ha venido generando nuevos compromisos para seguir involucrando a las OSC.
- La información que producen los ejercicios de control social está debidamente sustentada y logran generar credibilidad, motivo por el cual han sido tenidas en cuenta para nuevas investigaciones y sanciones. En ocasiones los mismos equipos auditores solicitan la presencia de alguna organización social que por previo conocimiento saben que pueden aportar información relevante.
- Empezó a cambiar la cultura del Control Fiscal, ya que por lo general los auditores reforzaban la idea sobre la cual eran solo ellos de manera exclusiva los responsables del control, situación que en algunas oportunidades generaba tensiones al interior de las auditorías articuladas.
- En términos de impacto y datos sobre Auditorías Articuladas señalamos lo siguiente que fue publicado en el Informe de Gestión de la Contraloría General de la República 2006 – 2010: *“Dentro del marco de los ejercicios deliberativos propiciados por la CGR durante el cuatrienio se desarrollaron 177 audiencias públicas, se realizaron 120 auditorías articuladas, entre ellas 25 con juntas de acción comunal en virtud al convenio celebrado con la Confederación Nacional de Acción Comunal, donde no sólo se le ha dado participación a los ciudadanos, sino que se les ha enseñado, a través de la práctica, a realizar un verdadero control social. Además, se promovió la constitución de 763 Comités de Vigilancia Ciudadana y otras formas de veeduría y se brindó asesoría para su conformación y funcionamiento.”*<sup>57</sup>

---

<sup>57</sup> Informe de Gestión 2006 – 2010 [http://www.contraloriagen.gov.co/c/document\\_library/get\\_file?&folderId=40368517&name=DLFE-33431.pdf](http://www.contraloriagen.gov.co/c/document_library/get_file?&folderId=40368517&name=DLFE-33431.pdf)

- La reciente firma del Estatuto Anticorrupción en el país refuerza la idea de continuar con procesos de vinculación a las Organizaciones de la sociedad civil, no solo por la obligatoriedad legal sino porque se han evidenciado los logros y experiencias significativas que ponen a las OSC como actores partícipes activos en la toma de decisiones y en ejercicios de control. Para seguir avanzando en este sentido, es necesario fortalecer su formación y capacitación.<sup>58</sup>

9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrá informe de seguimiento?:

La Contraloría General de la República, por medio de su Contraloría Delegada de Participación Ciudadana es la responsable de velar por la implementación y sostenibilidad de las Auditorías Articuladas, siempre y cuando existan las condiciones para que se establezca la relación con las OSC. La Contraloría Delegada será la responsable de general no solo los informes, sino los resultados de los procesos auditores.

10. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica?:

Definitivamente la lección más importante es que la participación ciudadana sigue siendo fundamental y esencial en el desarrollo de una democracia, y específicamente los ejercicios de control social como las auditorías articuladas. Cuando los gobiernos y los órganos de control vinculan a una ciudadanía responsable, participativa y activa, se pueden lograr cambios positivos para el desarrollo de un país que lucha contra acciones corruptas. Además, al vincular a OSC se retoma la confianza y se siembra un sentido de responsabilidad compartida que permite que las sociedades tengan importantes criterios de honestidad y valor por los recursos públicos.

11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica (por ejemplo, enlaces en Internet)?:

[www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co)

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

Contralor Delegado para la Participación Ciudadana CARLOS MARIO ZULUAGA

---

<sup>58</sup>Estatuto Anticorrupción. Artículo 79. Pedagogía de las competencias ciudadanas. Los establecimientos educativos de educación básica y media incluirán en su Proyecto Educativo Institucional, según lo consideren pertinente, estrategias para el desarrollo de competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación y la responsabilidad democrática, y la identidad y valoración de la diferencia, lo cual deberá verse reflejado en actividades destinadas a todos los miembros de la comunidad educativa. Específicamente, desde el ámbito de participación se orientará hacia la construcción de una cultura de la legalidad y del cuidado de los bienes comunes. <http://actualicese.com/normatividad/etiqueta/estatuto-anticorrupcion/>